



Señor, por considerar que existe duplicidad ya que este seño pertenece a Don Antonio Candela Polo, de conformidad con el informe de Interpol se acuerda desestimar esta reclamación por no probarse las manifestaciones documentalmente, y por ser esta reclamación extenuadora.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente llevantó la sesión siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndole la presente Acta, que somete a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.

*A. Pérez Plaza* *Candela*  
*José Serrano* *J. M. Gil*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1.962, A LAS 12'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Don Antonio Marín Más Pérez

Asistentes:

Don Manuel Gómez Pastor

Don Eugenio Más Candela

Don Antonio Candela Sempere

Interventor:

Don José Soterraindiz

Secretario:

Don Juan Orts Serrano

En la villa de Gavilanes a las doce treinta horas del día tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Justificó su falta de asistencia Don Emilio Roldán Gil.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí, el Secretario, y de su orden, procedió a la lectura del Acta y Extracto de Acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.

Queda eliminado el punto III del Orden del Día.

Requerimiento a los propios  
técnicos para que construyan  
los aceras.-

S

Se requiere a Don Antonio Alfonso de la calle Gelardo nº 6  
y a Don José Ruzafa Rodríguez, de la calle Salud nº 80, para que en  
el plazo de un mes construyan la acera de sus casas, debiendo su-  
jetarse a la alineación y garantizar que le revisen los técnicos munici-  
pales, habida cuenta de que al concederle la licencia de obras el 28  
de Mayo y el 1º de Abril del año en curso, respectivamente, se les exigió  
como condición construyeran los aceras con boceta hidráulica de pa-  
tilla. Pase de que transcurra el tiempo concedido ni realizar estas  
obras, lo hará la brigada municipal de Obras por cuenta y a cargo  
de los interesados.

Reclamación de humedades.

S

Nota La instancia de Don Antonio Galván González, con-  
domicilio en la calle Carreras nº 17, denunciando humedades que  
seguían manifiesta proceden de un desague existente en la indicada  
calle, y visto el informe del maestro de Obras, se acuerda que para  
evitar la obstrucción del mismo se entronque con el general exis-  
tente en las calles de Colón y Puerto del Calvario.-

Sentencia dictada por la  
Sala de lo Contencioso, re-  
cuso de Doña Dolores Esco-  
lano Puchi.-

S

Por mi, el Secretario, al dada lectura al testimonio de la sen-  
tencia dictada en el recurso (de reposición) digo, contencioso-administrati-  
vo interpuesto por Doña Dolores Escalano Puchi, contra acuerdo de este  
Ayuntamiento de 31 de Julio de 1959, sobre traslado de un transforma-  
dor eléctrico a la calle Gral. Sanjurjo nº 31. En ella se remite el folio de  
la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia de Valencia,  
en la que declara por sentencia nº 110 de 15 de Noviembre de 1961, la  
nulidad del acuerdo de 13 de Abril de 1959 y el de 31 de Julio del  
mismo año, por el que este Ayuntamiento autorizaba a la Cooperativa  
Eléctrica Beneficia de San Francisco de Sigü, el traslado de un transfor-  
mador eléctrico a la calle nº 31 de la calle Gral. Sanjurjo, y se desesti-  
maba el recurso de reposición interpuesto por Doña Dolores Escalano  
Puchi. Interpuesto contra la antedicha sentencia recurso de apelación  
por el Dr. Abogado del Estado, y admitido que fue en ambos efe-  
tos, remitiendo las actuaciones originales al Tribunal Supremo, habiendo  
fue devuelto su folio Cuenta, con testimonio de la sentencia dictada por  
la misma en fecha 9 de Junio del corriente año, por la que, de-  
sestimando en parte dicha apelación, se confirmó la validez de la



sentencia apelada en cuanto a la declaración de nulidad de los acuerdo del Ayuntamiento de Grevillente, de 13 de Abril y 31 de Julio de 1.959 sobre traslado de un centro de transformación de energía eléctrica en dicha ciudad; y estimando en parte la apelación, se revoca la sentencia apelada en cuanto declara la nulidad de las actuaciones municipales practicadas, que deberán conservarse y completarse con la aportación del informe de la Comisión Provincial Delegada de Sanidad, para que en su vista el Ayuntamiento, adopte, en sustitución de los acuerdos anulados, la resolución que proceda en Derecho, sin imponerse de estas.

Questa sentencia ha sido declarada firme en Derecho por dicha Superioridad.

Conocida esta sentencia, se acuerda su más exacto cumplimiento.

### Instalaciones de nueva industria.-

Vistos los expedientes instruidos para la concesión de licencias para la apertura de establecimientos dedicados a industrias y  
RESULTADO: 1º.- Que las solicitudes de los interesados, a que más adelante se hará referencia, se expusieron al público en el B.O. de la provincia durante los plazos reglamentarios, comunicándose a los vecinos colindantes de los pueblos donde se pretenden instalar las industrias, el deseo de cada interesado de llevar a cabo la instalación.

2º.- Que contra dichas instalaciones no se presentó en el tiempo reglamentario reclamación alguna.

3º.- Que en el expediente de su roce informaron los señores Jefe Local de Sanidad e Ingeniero Municipal, cada uno en su respectiva competencia.

4º.- Que el Secretario del Ayuntamiento informó igualmente sobre la existencia de otras actividades análogas que pudieran presentar efectos aditivos.

5º.- Que la Comisión Municipal permanentemente informó favorablemente cada instalación, siempre que se sujetó a las condiciones que en su informe señala el Técnico municipal.

6º.- Que visto el expediente por la Comisión Provincial de Técnicos, este Organismo acordó no calificar como molestas, instalaciones

bref, nocivas ni peligrosas, cada una de las industrias que se proponen instalar siempre que se mantengan las condiciones de la propuesta municipal.

Considerando, que se han cumplido los trámites exigidos por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, y que instalando las industrias respectivas en las condiciones que más adelante se indicarán, de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal.

Avistos los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aludido, esta Comisión acuerda autorizar, la instalación de las siguientes industrias, bajo las condiciones que se indican:

Salvador Cerdá Gómez

A Don Salvador Cerdá Gómez, para la instalación de una fábrica de tejidos de alfombras, con un telar accionado por un motor de 2 H.P., en la calle Molinos nº 7.

José Alfonso Míap

A Don José Alfonso Míap, para la instalación de unas máquinas para industria de manipulados de esparto, con dos máquinas hiladoras, accionadas por un电动机 de 1 H.P., cada una, y un telar accionado por un电动机 de 1,5 W.P., en la calle Senda nº 35.-

Antonio M. Míap Pérez

A Don Antonio Manuel Míap Pérez, para la instalación de una industria de estampación y acabados de alfombras, con dos máquinas de retoruar y una máquina de festonear, accionadas por un电动机 de 1 H.P., y una máquina de hacer flecos, accionada por un motor de 1/4 H.P., en la calle Tejedores nº 4.

Antonio Illán Belaix

A Don Antonio Illán Belaix, instalación de una fábrica de alfombras, con dos telares accionados por un电动机 de 1,5 H.P., cada uno, en la calle Els Riuets nº 12.-

José Galván Pérez

A Don José Galván Pérez, para la instalación de una fábrica de alfombras, con un telar de 2 H.P., en la calle Senda nº 36-D.

Pedro Pomares García

A Don Pedro Pomares García, para instalación de un taller de reparación de motos con un engranador accionado por motor de 2 H.P., en la Avda. de San Vicente Ferrer, 4.-

Manuel Fuentes Romero

A Don Manuel Fuentes Romero, para la instalación de carpintería mecánica, con un total de 2,5 H.P., en la calle Guillermo Magro



nº 10,-

Joaquín Fernández Maf

A Don Joaquín Fernández Maf, para instalación de una fábrica de estabilizadores de T.V. y elevadores, en la calle José Iguaño, 2.-

Germán García Peñpere

A Don Germán García Peñpere, para la instalación de una fábrica de alfombras, con 3 telares y un secador con un total de 6 H.P., en la calle García Morato.

Juan Pomares Sol

A Don Juan Pomares Sol, para instalación de una industria de maderado de esparto y sus manufacturas, con un total de 10 H.P., en la calle Rdo. Pascual Martínez nº 33.-

Eduardo Vielalva Jiménez

A Don Eduardo Vielalva Jiménez, para la instalación de una fábrica de alfombras, con un telar accionado por un electromotor de 1 H.P., en la calle Plaquetas nº 34, duplicado.

Todas estas instalaciones de industria, se sujetarán a las siguientes condiciones:

1º: Instalarán las máquinas, motores y transmisiones apartados de las viviendas y sobre elementos propios, con objeto de evitar vibraciones y si estos inconvenientes no pudieran salvarse, se abstendrá de instalarlos, por caer dentro de la clasificación de industrias incomodas por su instalación.

2º: Se sujetarán para la instalación de motores a todo cuanto dispone el vigente Reglamento de Instalaciones Receptoras y excepto disposiciones se hayan dictado sobre las mismas.

3º: Dada la características de las industrias de que se trata y su situación con relación a las casas vecinas, se abstendrán de poner en funcionamiento la maquinaria antes de las ocho de la tarde.

4º: En el supuesto de que sea concedida la licencia, no deberán comenzar a ejercer la industria ni que antes se gire la oportunidad de comprobación y la siguiente redacción del acta de conformidad, por el funcionario municipal competente.

En caso de que el acta no sea de conformidad deberá suspenderse la fábrica en medida hasta que se solucionen los reparos que merezca la instalación.

5º: La instalación quedará sometida a la vigilancia e inspección del Municipio, reservándose éste el derecho de exigir posteriormente

la adopción de otras medidas para hacer inofensiva la industria, si así resultare de su variación o por si fuere sobreanulado algún nuevo procedimiento de fabricación, causante de nuevos motivos de molestias, insalubridad o peligrosidad.

6º: En lo no previsto en estas condiciones son de aplicación las disposiciones pertinentes del Reglamento de Actividades e Industrias mótores, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961.-

7º: Esta autorización no surtirá sus efectos si el interesado no acepta por escrito todos y cada una de las condiciones anteriormente aludidas, impuestas por la Corporación, y satisfará el derecho a la municipal de apertura de establecimientos.-

8º: Igualmente que daría rienda suelta al interesado no acredita ante el Ayuntamiento la autorización de la Jefatura de Industria y el haber causado alta en el presupuesto Industrial, su ta licencia fiscal.

Habiéndole presentado una reclamación en su día, y dentro del plazo reglamentario contra la instalación de la industria de Don Torcuato Villalba Giménez, en la calle Pauellés nº 34, duplicado, por Doña María Dolores Rodríguez Juau, deberá comunicarse a la interesada este acuerdo a los efectos que procedan.

En las mismas condiciones que anteriormente se alude, excepción hecha de la 3º, se autorizan además las siguientes instalaciones de industria:

Δ La Panificadora Crerillentina, S.L., para la instalación de la maquinaria necesaria para la fabricación de pan, y que en el expediente se especifica, accionada por un total de 15 H.P., en la Avda. de San Vicente Ferrer.

Δ Don Francisco Candela Candela, para instalación de una fábrica de bordados, con una máquina accionada por un电动机 de 3 H.P.

Δ Don Ricardo Iñaki Pérez, para la instalación de una cámara frigorífica accionada por un电动机 de 1 H.P., en la calle Cañavigo Ibarra nº 20.

Δ Don Autorio Jesús Saúldez Soriano, para instalación de una fábrica de tejidos de tapicería, con la maquinaria necesaria y que

Panificadora Crerillentina, S.A.

Franquico Candela Candela

Ricardo Iñaki Pérez

Autorio J. Saúldez Soriano



en el expediente se especifica, accionada por un total de 15'5 N.P.

Antonio Pérez Adsuar, S.A.

A continuación se autoriza a Don Antonio Pérez Adsuar, S.A., la instalación de 2 depósitos de fuel-oil 60.000 litros, en la calle Fernández nº 1, en las mismas condiciones que las anteriores, a excepción de las 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>.

## Recibos y facturas

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 35.376'96 pesetas, cuyo detalle figura en el libro de registro (de) digo, oficial de facturas.

Se acuerda el pago de 50.000 pesetas a Don Juan Bernal Aroca, de El Palmar, por la construcción de 80 pupitres bipersonales con destino al Grupo Escolar "Francisco Landa Adsuar", y como adjudicatario del concurso correspondiente.

## Jaguarizas.

Para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 28 de Junio p.d., se requirió a los propietarios de establecimientos y corrales de ganado existentes en el casco de la población, para que en el plazo de 30 días acreditaran la autorización para la apertura de dichos establecimientos, y en caso afirmativo que cumplieran las condiciones higiénico sanitarias exigidas, y a aquellos que no acreditaran estos extremos para que desplazaran los establecimientos fuera del casco de la población. Como consecuencia de este acuerdo, Doña Irene Maspoch Mauchis, Don Vicente Poveda Alfonso, Don José Maspoch Quelada y Don Manuel Poveda Escalante, se dirigen a este Ayuntamiento acreditando que sus establecimientos cumplen las condiciones higiénico-sanitarias exigidas, y comprobado que lo hizo por la Inspección de sanidad lo manifestado por los interesados, la Corporación acuerda por unanimidad:

Requerir a Doña Irene Maspoch Mauchis (Viuda de Manuel Asensio), para que en el plazo de quince días a contar de la notificación desplace el establecimiento existente en la calle Echegaray nº 11, fuera del casco de la población, por no reunir las condiciones higiénico-sanitarias mínimas exigidas.

A Don Vicente Poveda Alfonso, se le requiere para que en el plazo de ocho días acredite la licencia municipal de la vaguera que tiene en la calle Echegaray nº 6.-

Δ Don José Díaz Quelada, se le requiere igualmente para que acredite la licencia municipal del corral de ganado situado en la calle Santa Rita nº 8.-

Δ Don Manuel Poveda Escalante, se le requiere para que acredite igualmente la licencia de apertura de establecimiento de la vaguera existente en la calle Camporante nº 33, o documento equivalente.-

Aprobación bales concurso-  
oposición 1 plaza G. municipal  
y 2 de Peones.

S

Dada cuenta de la necesidad de cubrir una plaza de Guardia Municipal, vacante en este Ayuntamiento, y del pesonal, los cuales han sido puestos a disposición de este Ayuntamiento por la Junta Militar de Destinos Civiles, y siendo los bales por los que se ha de regir el concurso oposición para cubrirlas, se acuerda aprobarlos y que se rigan los trámites reglamentarios para llevar a efecto este concurso oposición.

Gratificación al Funcio-  
nario D. Antón Pérez Asuar.

S

Informado por la Secretaría de los Trabajos que en horas extraordinarias ha realizado el funcionario Don Antón Pérez Asuar, por la confección del padrón de niños sujetos a edad escolar, y por el vaciado del padrón de habitantes al fichero, se acuerda gratificar a este funcionario con la cantidad de 5.500 pesetas.

Despachando hasta el  
próximo ejercicio 1.963.-

Visto el escrito del Pura Parroco de San Felipe Neri, solicita una subvención para la construcción de la Casa Abadía de dicha parroquia, se acuerda comunicar al interesado que se reproduzca esta solicitud el próximo ejercicio de 1.963 ya que en la actualidad están agotadas las configuraciones presupuestarias destinadas a subvenciones, estudiándose cuando se presente de nuevo si es posible atender a lo solicitado.-

Instalación de bocas de  
riego en el Mercado de Abasto.

Se acepta la propuesta del Veterinario Municipal, sobre la urgente necesidad de instalación de unas bocas de riego en el Mercado de Abastos, acordándose que con la Brigada municipal y el material de bocas de riego existentes en el Municipio se proceda a la ejecución de estas obras con la mayor urgencia.-

Confección padrón urbano  
por los funcionarios de Hacienda.

Δ propuesta de Secretaría se acuerda que el padrón de la contribución urbana para el ejercicio de 1.963 se confeccione por los funcionarios de Hacienda que lo han hecho el ejercicio actual, y



en las más bajas condiciones económicas.

En despacho extraordinario y previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Estudio acoplamiento distri-  
tos sanitarios.

S

I.- Teniendo en cuenta la falta uniformidad existente en los distintos sanitarios, en que haya dividida el eafco de la población, se acuerda que pase a estudio de la Comisión de Sanidad un acoplamiento de distintos sanitarios del eafco de la población, para evitar esto, teniendo en cuenta la uniformidad y la distribución del trabajo del modo más equitativo posible.

Propuesta sobre creación de  
una plaza de Aparejador.

S

II.- Pasa a estudio de la Comisión de Fomento una pro-  
puesta de esta Permanente sobre creación en plantilla de un Apare-  
jador Municipal, puesto que a criterio de esta Corporación se precisa  
un funcionario técnico permanente y atendido en los oficinas munici-  
pales para resolver las numerosas cuestiones relacionadas con  
Fomento que precisan soluciones rápidas que no se pueden demorar,  
como ocurre en la actualidad por la frecuencia de los señores Arqui-  
tecto y Aparejador durante un día a la semana.

Propuesta para entubado de  
acequias de riego que am-  
zan el eafco de la poli.

III.- Quien quiera que se ha presentado en distintas oca-  
siones propuestas verbales y escritas sobre olor, humedad y  
demás incomodidad del que producen las acequias de riego que  
azan el eafco de la población, se acuerda que pase a stu-  
dio de la Comisión de Sanidad propuesta sobre la necesidad del  
entubado de las referidas acequias por razones sanitarias.

IV.- Para la suscripción nacional pro-damnífica-  
do de Barcelona, se acuerda aportar la cantidad de CINCO  
MIL pesetas.

I.- Se acuerda a propuesta de la Alcaldía solicitar de  
la Exma. Diputación Provincial el arreglo de la carretera  
provincial Crevilente a la Estación del ferrocarril, por  
hallarse en deficientes condiciones de tránsito, debido al  
mal estado de su pavimento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.  
Presidente levantó la sesión, siendo las diez y treinta horas,  
extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación

y firma de los señores llamados por la Ley a recibirlas, de que certifico:

Oviedo Pérez Vega  
Candela

José Sáez

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1962, A LAS 9 - 12'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA

Presidencia:

Don Antonio Manzor Mas Pérez

Asistentes:

Don Manzor Giménez Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Antonio Candela Semper

Interventor:

Don José Sáez Fernández

Secretario:

Don Juan Ortíz Serrano

En la villa de Gavilante a las doce treinta horas del día diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se expresan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día, al efecto girado. Justifico su falta de asistencia Don Eugenio Mañé Candela.

Entre la correspondencia oficial se da cuenta del acto de la Oficina de Almorrof de nuestra Herma de los Dolores de Gavilante, agradeciendo la buena acogida que ha dispensado este Ayuntamiento a la creación del Albergue infantil de los Molinos.

Licencias de obras:

5

Vistos los expedientes de obras de nueva planta y elevación de piso, en los que consta el informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión de Fomento de este Exmo. Ayuntamiento, se autorizan las que a continuación se indican precio pago de los derechos correspondientes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros:

Δ Don Aurelio Mañé Espinosa en Avenida de Oviedo s/n., la construcción de un edificio de planta Baja y dos pisos,



para tres viviendas subvencionadas.

A Don Manuel Sánchez Juau, en Pintor Velázquez s/n., la construcción de una vivienda de planta baja.

A Don Manuel Botella Agullo en Llevantel alquina a Avenida de Madrid, la construcción de un edificio de planta baja y pisos.

A Don Manuel Marcos Berriá en Camperanto s/n., la construcción de una nave para almacenes.

A Don Juan Ramón Torrel en Rovasés de Jerez nº 68, la construcción de un edificio para almacenes.

Informes sobre instalaciones de nuevas industrias.-

5

Visto los expedientes sobre solicitud de aperturas de industrias formuladas por Don Bautista Mas Mas, en la calle Rambla, 34, para la ampliación de la fábrica de alfombras, con 2 telares de 3 H.P. de potencia; Don Juan Fuentes Alfonso, en la calle Virgen de la Salud nº 25, para instalar una fábrica de bolsos de artesanía con un telar mecánico accionado con una potencia de 2 V.P.; José Alfonso Mañáns en calle Virgen de la Salud nº 72, para instalar una cámara frigorífica accionada con 1 V.P.; Doña Teresa Botella Riquelme en la calle Angel nº 7, para instalar armario frigorífico, accionado con un(dos) disco, motor de 1 V.P.; Cooperativa Textil de Calella, en Guillermo Magro nº 12, para instalar una cámara frigorífica accionada con un motor de 2 V.P.; Don José Navarro Vilella, en Gutierrez de Lánderas nº 12 (dosis carretera), para instalar un equipo de inspección Diesel para vehículos, accionado con 1'60 H.P.; y Isidro Colomer Vila, en calle Meridu nº 2, para la venta al por menor de petróleo, y teniendo que emitir esta Corporación informe, según formule el Reglamento sobre actividades modestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, y visto asimismo como los trámites se han llevado a cabo en estos expedientes y en particular el informe del Sr. Secretario de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe:

1º: El emplazamiento de las actividades a que se refieren los presentados expedientes, así como las demás circunstancias de dicha actividad, están de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, sobre actividades modestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto puede autorizarse la instalación siempre que se

sujeta a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.

2º: En dichas zonas o emplazamientos con sus proximidades existen otras "actividades" análogas que pueden producir efectos aditivos, por tanto podrían autorizarse las instalaciones aludidas en las condiciones que se señalan en el número anterior. En particular son las siguientes: Por lo que se refiere a la industria de Dantista Jiapías, existe una fábrica de alfombras a unos 350 metros de distancia aproximadamente (ruidos poco intensivos). En cuanto a la de Don Juan Fuentes Alfonso hay una fábrica de alfombras a unos 350 metros aproximadamente y dos fábricas de ladrillos a unos 150 metros (ruidos poco intensivos). Para la caiuara frigorífica que solicita Don José Alfonso Mandri, existe una fábrica de alfombras a unos 200 metros distancia. Para el armario frigorífico que solicita Doña Teresita Botella Riquelme, hay que decir que existen dos fábricas de alfombras a unos 150 metros con ruidos poco perceptibles. La caiuara frigorífica para la Cooperativa Textil del Consumo, tiene una fábrica de alforja-tal distante de unos 20 metros (poca intensidad). Respecto al equipo de inspección Diesel que solicita Don José Lavarro Vilella, existe una fábrica de cal, distancia de unos 50 metros y un taller mecánico a unos 100 metros. En cuanto a la planta de formación de petróleo, solicitado por Don Isidro Colomer Vila, hay que advertir que no hay ninguna industria de clase alguna que pueda producir efectos aditivos.

Perrogas para culiado de fachadas.-

S

Se concede a Don Jesús Fernández Pardines, a Doña María Flauelles Pastor y a Doña María Dolores Mateo Martínez, perroga para el culiado de fachada hasta el 31 de Diciembre del año en curso, por tratarse de fincas sitas en la calle Villa, cuya urbanización se realizará en breve.

Multa por realizar obras sin autorización

Se sancionada a Don Plácido Garrido, oficial albañil que ha realizado obras en la calle Herbes nº 29, sin autorización, con derechos dobles, y 50 pesetas al interesado por ser oficial albañil y conocer la obligación que tiene de solicitar licencia de obras.

Se requiere a Don José Lármes Puig, en la calle Angel nº 85,



para que lleve a efecto el derribo de fachada en el plazo ~~superior~~ de 15 días a contar desde la notificación, y transcurrido este plazo lo hará la brigada municipal de obras, por cuenta y a cargo del interesado. Todo ello debido a que se autorizó la obra con la condición de que enluciera o revocaría la fachada.

Síntesis La certificación expedida por los Arquitectos de las obras de construcción del Grupo Escolar, de uso seccional, señores García Poblete y López Martínez, acreditativa de que han quedado finalizadas las obras de construcción del Grupo Escolar de referencia, se acuerda aprobar esta certificación a los efectos procedentes, sin perjuicio de que por los referidos técnicos se proceda a extender otra acreditativa del importe que resta por liquidar al contratista, Don Francisco Cañeda Cañeda.

Seguidamente se da cuenta del escrito de 5 de Octubre de 1962 del Gobierno Civil de la provincia por el que el indicado organismo presta su conformidad al reglamento del Servicio de Inspección de Rentas y Fracciones aprobado por este Ayuntamiento en su última Plenaria de 28 de Julio último, si bien se deben actualizar las disposiciones contenidas en el artículo 5º del mismo, en el sentido de destinar el remanente del 10 por ciento del fondo de inspección y demás sobrantes a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, de acuerdo con la Ley de 12 de Mayo de 1960.

De este escrito deberá darse cuenta al Pleno para que introduzca la modificación de referencia.

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 26.728'55 pesetas, cuyo detalle obra en el registro oficial de facturas.

Se autorizan las siguientes transmisiones de nichos en el Cementerio Municipal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros:

A Don Antoni Adsuar Adsuar e hijos, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la parcela nº 20 de la calle Angel de la Guarda del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antoni Cañeda Belén. También se autoriza el traslado de los restos de Doña Josefa Adsuar Hurtado.

A Don José Quejada Quemada, el nicho nº 3 de la parcela 30

Aprobación certificación del Grupo Escolar.

S

Aprobación por el Gobierno Civil del Reglamento del Servicio de Inspección (y Aeronautismo) digo, de Rentas y Fracciones, con algunas modificaciones.

Debiendo darse cuenta al Pleno.

Recibos y facturas.

Transmisiones de nichos en el Cementerio Municipal.

que linda con la 28 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de D. Antonio Pandela Belén. También se autoriza la colocación de una lápida en el referido nicho.

A Doña Lluia Pérez Román, el nicho nº 3 de la media parcela 16 lindante con la 14 de la calle Angel, propiedad de D. Mariano Martínez.-

A Don Francisco y Teresa Juan Gallardo, el nicho nº 9 de la media parcela 13 lindante con la 15 propiedad de Don Antonio Pandela Belén. También se autoriza pintar una lápida en el referido nicho.

A Don Antonio Galván Pedro, el nicho nº 3 y 4 de la parcela 6 que linda con la 4 de la calle Pau Cayetano, propiedad de Doña Dolores Escolano.

A Don Antonio Flores Orúsio, el panteón enterrado en la parcela nº 32 que linda con la 20 de la calle Angel de la Guarda, autorizándose también la colocación de una lápida.-

A Doña Remedios Láncelos Espinosa y Ramón Alfonso Láncelos, el terreno mitad de la parcela nº 90, numeración antigua, propiedad de Don Manuel Alfonso Admar, fallecido el dia 7 de Junio del actual año.

A Don Vicente Ortúñoz Santamaría, el nicho nº 3 de la media parcela 47 lindante con la 45 de la calle Pau Cayetano, propiedad de D. Mariano Martínez.

Vista la reclamación de Doña Juana Boix Pausano, contra la cuota contribución especial que le ha sido asignada por las contribuciones especiales por la construcción del alcantarillado en la calle Pau Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la total de su propiedad sita en la Avenida de San Vicente Ferrer nº 9, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluida como obligada al pago por tal concepto. Vistos los antecedentes a que se hace referencia la Corporación acuerda borrar la cuota asignada a la interesada con la cantidad que particularmente satisfizo para la construcción del desague autorizado por este Ayuntamiento en sesión

Reclamación contra  
esta contribución especial  
por la construcción del  
alcantarillado general.

Doña Juana Boix Pausano-



de 9 de Abril de 1960, extremo que deberá acreditar ante la Intervención Municipal para efectuar el correspondiente deluento.

Don Juanel Agullo Pastor.

Vista la reclamación de Don Juanel Agullo Pastor, contra la cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales por la construcción del alcantarillado en la calle Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que por la caja de su propiedad rita en el nº 2 de la referida Avenida, contribuyó para un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vista los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del desague general en construcción, la Corporación acuerda bonificar la cuota asignada al interesado por la cantidad que particularmente satisfizo para la construcción del desague autorizado por este Ayuntamiento en sesión de 9 de Abril de 1960, extremo que deberá acreditar ante la Intervención Municipal para efectuar el correspondiente deluento.

Don Vicente Pérez Pandela.

Vista la reclamación de Don Vicente Pérez Pandela, contra la cuota asignada por las contribuciones especiales por la construcción del alcantarillado en la Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la caja de su propiedad rita en el nº 14 de la referida Avenida, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vista los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del desague general en construcción, la Corporación acuerda bonificar la cuota asignada al interesado con la cantidad que particularmente satisfizo para la construcción del desague autorizado por este Ayuntamiento en sesión de 9 de Abril de 1960. Extremo que deberá acreditar ante la Intervención Municipal para efectuar el correspondiente deluento.

Don José Soto Martínez.

Vista la reclamación de Don José Soto Martínez, contra la cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales apli-

cadaf por la construcción del alcantarillado en Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la caja de su propiedad sita en el número 20 de la referida Avenida, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vistos los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del servicio del alcantarillado general en construcción en la finca objeto de reclamación, y que el alcantarillado autorizado en sesión de 9 de Abril de 1960 por este Ayuntamiento no afecta a los terrenos de referencia sito en la Avenida de San Vicente Ferrer, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

Dan Juan Galván García.

Vista la reclamación de Don Juan Galván García, contra la cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales aplicadas por la construcción del alcantarillado en Avda. de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la caja de su propiedad sita en el número 12 de la referida Avenida, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vistos los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del servicio del alcantarillado general en construcción en la finca objeto de reclamación, y que el alcantarillado autorizado en sesión de 9 de Abril de 1960 por este Ayuntamiento no afecta a los terrenos de referencia sito en Avenida de San Vicente Ferrer, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

Dan José Berenguer Lores.

Vista la reclamación de Don José Berenguer Lores, contra la cuota que le ha sido asignada por las contribuciones especiales aplicadas por la construcción del alcantarillado en Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la caja de su propiedad sita en el número 13 de la referida Avenida, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vistos los antecedentes a que se hace referencia



y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del servicio del alcantarillado general en construcción en la finca objeto de reclamación, y que el alcantarillado autorizado en fecha de 9 de Abril de 1960 por este Ayuntamiento no afecta a los terrenos de referencia citados en Avenida de San Vicente Ferrer, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

Don Emilio Planells Puma.-

Vista la reclamación de Don Emilio Planells Puma, contra la cuota que le ha sido arqueada por las contribuciones especiales aplicadas por la construcción del alcantarillado en Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la parte de su propiedad sita en el nº 1 de la calle Pio XII, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vista los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del servicio del alcantarillado general en construcción en la finca objeto de reclamación, y que el alcantarillado autorizado en fecha de 9 de Abril de 1960 por este Ayuntamiento no afecta a los terrenos de referencia citados en Avenida de San Vicente Ferrer, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

Don Julio Herrero Rawis

Vista la reclamación de Don Julio Herrero Rawis, contra la cuota que le ha sido arqueada por las contribuciones especiales aplicadas por la construcción del alcantarillado en Avenida de San Vicente Ferrer, en la que manifiesta que contribuyó por la parte de su propiedad sita en el número 15 de la referida Avenida, a las obras de un alcantarillado que autorizó el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril de 1960, del cual se sirve, por lo que considera improcedente haber sido ahora incluido como obligado al pago por tal concepto. Vista los antecedentes a que se hace referencia y los informes pertinentes, habida cuenta de que técnicamente se puede hacer uso del servicio del alcantarillado general en construcción en la finca objeto de reclamación, y que el alcantarillado autorizado en fecha de 9 de Abril de 1960 por este Ayuntamiento no afecta a los terrenos de referencia citados en Avenida de San Vicente Ferrer, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

Dña Isabel Rempere Mollá

Vista la instancia de Dña Isabel Rempere Mollá contra la

cuenta que le ha sido asignada por las contribuciones especiales aplicadas por la construcción del alcantarillado parcial, como propietaria del edificio sito en calle Puníma n° 1, porque a su anterior no corresponde abonar cantidad alguna puesto que el colector no pasa por la citada calle Puníma. Trascurrido el correspondiente informe se acuerda estimar en parte esta reclamación señalándole como base de tributo 1'50 metros de fachada que es la que según los técnicos municipales está influenciada por este servicio de alcantarillado, en vez de los siete metros que en su oficio se le asignan.

Don Antonio Cañada Pinedo.-

Se desestima reclamación de Don Antonio Cañada Pinedo en contra la cuenta asignada por contribuciones especiales de alcantarillado colector central, de ese peralte por considerar que se trata de una cava. Vistos los informes pertinentes y habida cuenta de que realmente se trata de una cava, que en el fondo tiene cava.

Punto eliminador

Queda eliminado de orden de S.S.E. el punto XIII del orden del día.

Se acuerda dar de Baja a todos los efectos que correspondan la cuadra propiedad de Don Antonio García Fernández situada en la calle Chiquet, por haber sido trasladada fuera del casco de la población, Cuartel Este, distrito del Poder.

Igualmente se concede la Baja, a todos los efectos, de la vaguada propiedad de Don Antonio González Ramón existente en la calle Campolanto n° 31, por haber sido trasladada fuera del casco de la población (Molinillo del Prado).-

En cuanto al corral de ganado propiedad de Don Manuel Cañada Hurtado, sito en la calle Flor n° 9, que viene funcionando desde hace más de veinte años, se acuerda comunicar al interesado que puede continuar con este establecimiento sin perjuicio de que por el hecho de estar en el casco de la población tributará por el arbitrio que sigue no fiscal sobre corrales, vaguadas y vaguerial, advirtiendo al propio tiempo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas éste deberá desaparecer del casco de la población antes del 8 de Marzo de 1972, y transcurrido este plazo sería clausurado de oficio sin derecho a



indemnización alguna.

En despacho extraordinario y por la conformidad de todos los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Reclamación de Don José  
Núñez Lalmela.-

7

I.- Vista la instancia de Don José Núñez Lalmela dando cuenta de que el vecino de la calle Angel nº 33, Don José Núñez Jiménez, tiene en funcionamiento un telar mecánico de tejidos de alfombras rebolado a la pared medianera de su inmueble, ocasionando molestias y ruidos impotables de soportar, y visto el informe del Sr. Ingeniero Municipal, se acuerda por unanimidad requerir al interesado para que en el plazo de 15 días separe el telar de referencia de la pared medianera de forma que quede en el centro del recinto con relación a las demás paredes medianeras, siendo preciso que termine la nave industrial existente en el actual patio, toda vez que no puede ser instalado en otro lugar que sea a las condiciones mínimas para destinarse a industria. Las máquinas, motores y transmisiones, aislados de las medianeras, irán sobre cimientos propios, con objeto de evitar vibraciones, y si estos inconvenientes no pudieran salvarse se abstendrá de instalarlos, por caer dentro de la clasificación de industria incompatible con su instalación.

La instalación quedaría sometida a la vigilancia e inspección del Municipio que podría exigir posteriormente la adopción de otras medidas para hacer inofensiva la industria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Enero de 1961.-

II.- Se deniega la instancia del Presidente de la Constructora Benéfica de Nuestra Señora de los Dolores de Grevillente, solicitando la devolución de 18.88'30 pesetas, importe del recibo nº 130 de 16 de febrero del pasado año, y correspondiente a una licencia de obras para construcción de un edificio de veintidós viviendas de planta limitada y subrelevada en la calle Santísima Trinidad s/n., porque luego se optó por renunciar al proyecto anterior sustituyéndolo por otro de 23 viviendas y un local de negocio, por el que se satisfizo la cantidad de 12.182'25 pesetas, según carta de pago nº 23, licida cuenta de cuanto disponen los artículos 7, 9 y 10 de la Ordenanza por derechos y tasas por licencias de construcción.-

En acuerdo a la licencia emitida el 10 de Septiembre pasado,

enyo proyecto fué aprobado el dia 12 de Junio del año en curso, correspondiente a la devolución del 90 por ciento de lo mismo por tratarse de vivienda de renta limitada, para lo qual deberá exhibir en la Intervención municipal la súdula de calificación provisional.

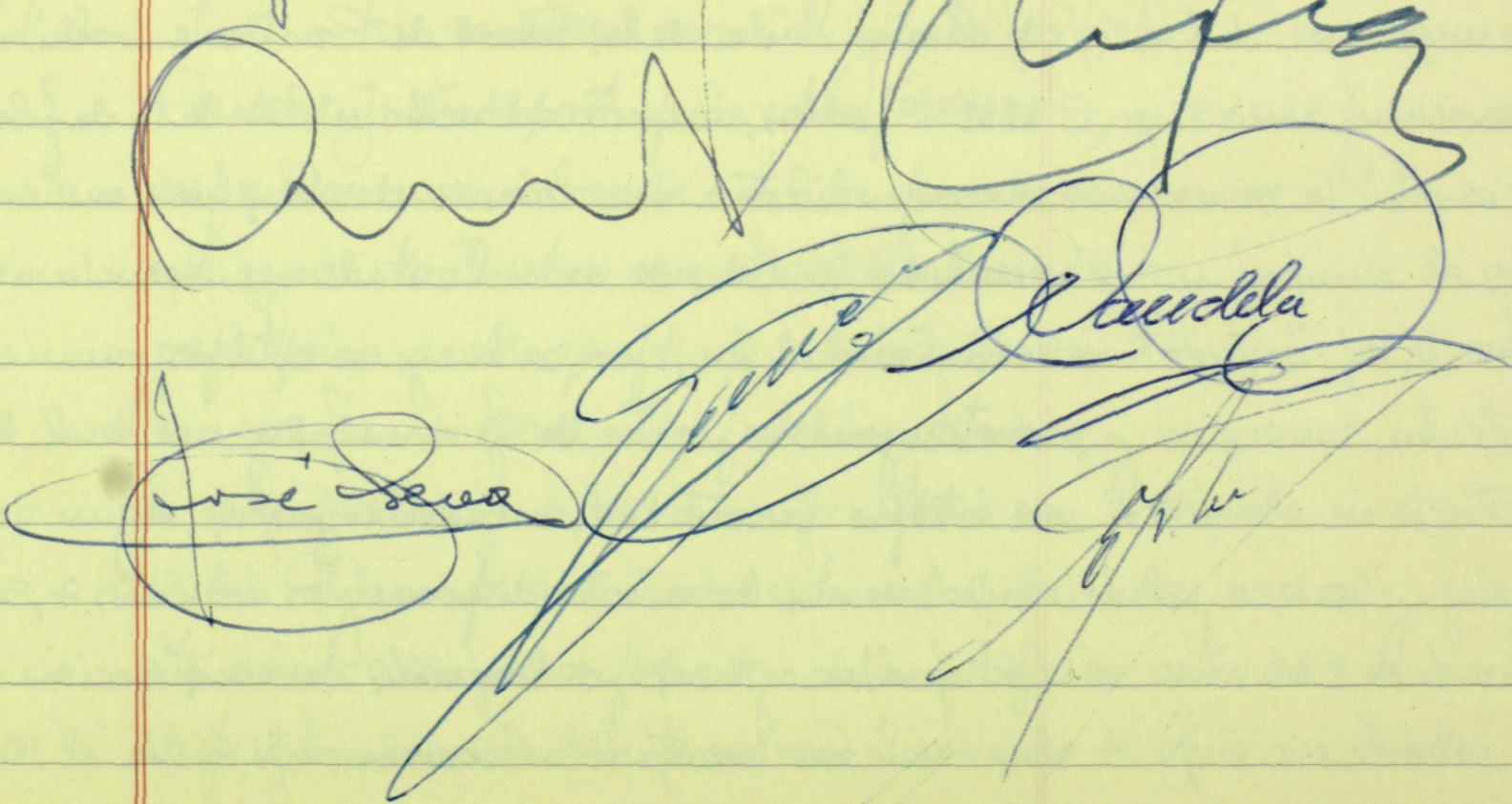
III.- A propuesta del Teniente Alcalde Dr. Gómez, se acuerda que en la adjudicación de becas para el curso de 1962-63, con destino al Colegio Municipal "Maciá Abella" el número de ellas sea indistinto bien para Bachillerato o bien para preparatorias de Bachiller, dentro del límite total que establezca el Pleio, cuya adjudicación efectuará éste previa propuesta de la Comisión de Beca.

IV.- A propuesta de la Alcaldía, se aprueba el pago de una suscripción especial para el periódico local "La Terrata", de mil pesos correspondiente al año 1961, y otros mil por la suscripción del año 1962.

V.- Se acuerda que pase a integrar en inventario de bienes municipales el "pase" de Jesús Triunfante y la motocicleta, ambos de propiedad municipal.

VI.- Se acuerda que por el sub-registro se designe la persona que ha de sustituirle en su cometido para casos de licencia, ausencia o enfermedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente llevó la sesión a las quince horas, de ella certifico la presente - Acta que remito a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirlo.

  
José Serrano  
Teniente Alcalde  
Gobernación  
Gobernador



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL  
PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1962,  
A LAS 12'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA:

Presidencia:

Don Antonio Manuel Mas Pérez

Asistentes:

Don Manuel Giménez Pastor

Don Emilio Soler Gij

Don Antonio Candela Sempere

Interventor:

Don José Seva Ferrández

Secretario:

Don Juan Orts Serrano

Escripto de la Ruta:

En la villa de Crevillente a las doce y treinta horas del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se expresan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Justificó su falta de asistencia Don Eugenio Maip Candela.

Entre la correspondencia oficial se dieron por enterados de la comunicación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles de 17 de Octubre de 1962, dando cuenta del interés que viene ocupándose la Ruta por mejorar los servicios de viajeros entre

los provincias de Alicante y Murcia, así como a la renovación de los viajes y la dieselización de estos, lo cual entra dentro del plan de inversiones de esta red.

Licencias de Obra:

S

Vistos los expedientes de obras de nueva planta y elevación de foso, en los que consta el informe del Sr. Arquitecto Municipal de la Comisión de Fomento de este Exmo. Ayuntamiento, se autorizan los que a continuación se indican por no pago de los derechos correspondientes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros:

A Don José Ferrández Molina, en Avda. de la Paz nº 56, la construcción de una vivienda de planta baja.

A Don Salvador Pando de la Torre, en Ramón y Cajal, 13, la elevación de un segundo piso.

Don José Maip Puig, solicita se le señale linea y ranque para una futura construcción en el camino vereda de "Los Soches", y visto el informe del Arquitecto Municipal y de la Comisión de Fomento, se acuerda comunicar al interesado que no podrá accederse a lo solicitado hasta tanto se dé por finalizado el estudio que sobre el particular se está llevando a cabo en esta zona, para la siguiente construcción de 100 viviendas subvencionadas.

Se concede la prórroga hasta el 30 de Noviembre

Instancia de D. José Maip Puig denegada:

S

de 1.962 a Don José Adsuar Querada para enlucir la fachada de la casa de su propiedad sita en la calle Huelva nº 7.-

Respecto a lo que solicita Don Vicente Martínez López para que sean cambiados del lugar los conductores de energía eléctrica para proceder al revoco de fachada, visto los informes procedentes se acuerda comunicar al interesado que ello no es de la competencia municipal, debiendo dirigirse con este fin a la Cooperativa Eléctrica.

Solicitud de D. Salvador Mandiá Alfonso.

Don Salvador Mandiá Alfonso por instancia de 17 de los corrientes recurre en reposición contra el acuerdo de esta permanente del 26 de Septiembre en el que se definió reclamación anterior por considerar como dos edificios, a efectos de las contribuciones especiales por alcantarillado, una finca que da a la calle Ismael Laudela nº 9, otra a la calle Higueras nº 20. El interesado mantiene el mismo criterio de que se trata de un mismo edificio. Trasulado de nuevo informe por Intervención, que ha comprobado por medio de fotografía que se trata de un solo edificio, se acuerda repetir el acuerdo anterior y en su consecuencia considerar la existencia de un solo edificio liquidando la cuota única de 100- pesetas.-

Transmisiones de nichos.-

Se autorizan las siguientes transmisiones de nichos en el cementerio Municipal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros:

A Don Francisco Alfonso Mandiá e hijos, el nicho nº 1 de la media parcela 47 lindante con la nº 5 de la calle San Cayetano, propiedad de Don Mariano Martínez.-

A Don Vicente Molina Santor y Hermanos el nicho nº 4 de la media parcela 3 lindante con la 1 de la calle Santa Eusebia, propiedad de Don Antonio Laudela. También se autoriza pintar una lápida en el nicho.-

A Doña María José Arencio el nicho nº 3 de la parcela 5 lindante con la 3 de la calle San Cayetano, propiedad de Don Antonio Laudela. Autorizándose también colocar una lápida en el referido nicho.-

A Don Pedro López Puig e hijos, el nicho nº 1 de la parcela 3 lindante con la 5 de la calle San Cayetano, propiedad de Don Antonio Laudela. También se autoriza la colocación de una lápida en el



referido nícto.-

A Doña Dolores López Martínez e hijos, el nícto nº 3 de la parcela nº 7 que linda con la 9 de la calle San Cayetano, propriedad de Don Antonio Cañada Belén. Autorizádole también la colocación de una lápida en el referido nícto.-

A Doña Dolores García Cañadas e hijos, el nícto nº 3 de la parcela 6 que linda con la 4 de la calle Angel de la Guarda, propriedad de Don Antonio Cañada Belén. También se le autoriza la colocación de una lápida en el referido nícto.-

Contrataciones de servicios con el Ingeniero Industrial  
Don Pedro Alvaro Quirós.

S

Seguidamente se hace referencia por la Alcaldía de que como se sabe Don Pedro Alvaro Quirós presta los servicios de Ingeniero Municipal desde el 1º de Mayo del año en curso, con carácter honorífico, pero como el servicio que el mismo desempeña requiere una serie de desplazamientos desde la vecina ciudad de Elche, que le ocasiona los siguientes gastos, es procedente que se le señale una cantidad fija para cubrir al menos estos gastos de viaje, para lo que propone que se lleve a efecto una contratación de servicios con arreglo a lo que dispuse el artículo nº 8 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

La Corporación acuerda que se fijen como competencia del mismo como tal Ingeniero Industrial los siguientes servicios:

Informe de industrial (instalaciones, traslados, etc. y reclamaciones de todo género), delegaciones, alcantarillados y derivados, alumbrado y circulación. Por la prestación de estos servicios el interesado percibirá la cantidad total anual de 6.000:- pesetas, a partir del 1º de Mayo actual, y desde que el Ayuntamiento se haga cargo del servicio de aguas, hoy en periodo de municipalización, percibirá 12.000:- pesetas al año, por todos los servicios indicados..

Contrataciones de servicios de limpieza en el Grupo Escolar "Francisco Cañada Odorico".

S

Igualmente el Sr. Alcalde propone la necesidad de la contratación de limpieza del grupo escolar "Francisco Cañada Odorico", que siendo no ha sido igualado oficialmente, ya funcionan las plazas. Propuso y así se aprobó municipalmente que las encargadas de la limpieza de este Ayuntamiento Doña Dolores Jiménez y Doña Carmen Pérez se hagan cargo de estos servicios a razón de 300:- pesetas mensuales, y se faculta a la Alcaldía para que designe a otra encargada a contratar por el mismo precio de 300 pesetas mensuales.

les para que con las otras dos lleven a efecto la limpieza diaria de la totalidad del Grupo Escolar, teniendo en cuenta que durante los meses de verano no percibirán esta gratificación durante el tiempo que los escolares estén de vacaciones y no sea precisa la (contratación) digo, limpieza escolaria.

Mejora de trabajos el personal de esta Corporación:

S

Seguidamente se procede al estudio de la mejora de trabajos que recomienda la orden de 9 de Agosto de 1.962 al personal de esta Corporación, para aplicarse a partir del primero de Enero de 1.963, y para ello fin el Pleno de este Ayuntamiento designó a una comisión especial compuesta precisamente por los Tenientes de Alcalde. Por el Secretario se da lectura a la Orden de referencia y a la recomendación sobre establecimiento de una retribución complementaria a los funcionarios que se hallen en determinadas condiciones.

Los señores asistentes tras detenido estudio de las disponibilidades económicas y de llevar a cabo una mejora lo más equitativa posible para todo el personal, acuerda proponer al Pleno lo siguiente:

1º Que se mantenga el Plan de carestía de vida aprobado en sesión del Pleno de 30 de Marzo del año en curso con los mismos porcentajes de escala gradual que allí se establecieron y sobre los sueldos bales.-

2º. Que se establezca otro Plan de carestía de vida a contar del 1º de Enero de 1.963, con los mismos porcentajes de escala gradual que el aprobado el 30 de Marzo de 1.962, y también sobre el sueldo base.-

Ej decir que si llevando los dos planes de carestía de vida se establece a partir del primero de Enero los siguientes mejoras:

Para los sueldos bales entre 10.400 y 12.500 pesetas, el 30 por ciento:

Para los sueldos bales entre 13.000 y 15.000 pesetas, el 38 por ciento:-

Para los sueldos bales entre 15.001 y 20.500 pesetas, el 30 por ciento:-

Y para los sueldos bales entre 20.501 y 30.000 pesetas,



d 20 por ciento.

En el pleno extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adición al pliego de contribuyentes contribuyentes especiales, alcantarillado parcial.

5

UNICO.- Se aprueba una adición al pliego de contribuyentes especiales por el alcantarillado parcial, contribuyendo por metro lineal de fachadas, correspondiente a las calles Quelso de Sano, Plaza del Dr. Mar Landa, José Manuel Magro y Corazón de Jesús, por un total de 141.950 pesetas, y que se exponga al público durante el plazo reglamentario, dando cuenta a la Asociación administrativa de contribuyentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez treinta horas, de ella certifico la presente Acta que sometió a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla.

Diligencia: La fongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente.

Crevillente a treintay uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE  
DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1963, A LAS 12'30  
MOTOS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Don Antonio Marañón Más Pérez

Asistentes:

Don Manuel Giménez Pastor

Don Emilio Soler Gis

Don Eugenio Más Cardela

Don Antonio Cardela Sempere

Interventor:

Don José Serra Torradiz

Secretario:

Don Juan Orts Serrado

Parqueamiento carretera de la  
Estación, previsto por la Dipu-  
tacióñ Provincial para los  
años 1964-65.

Escrito de la Cooperativa Eléctri-  
ca sobre nuevas normas  
de alumbrado público.

S

En la villa de Benilloba a las doce treinta horas del día veinte  
de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el Salón  
de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se  
expresan como miembros de la Comisión Municipal Permanente de este  
Exmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tra-  
tar del Orden del Día al efecto girado.-

Abierta la sesión por el Dr. Presidente, por uñ, el Secretario,  
se procedió a dar lectura al Acta y extracto de acuerdos de la sesión  
anterior, siendo aprobados por unanimidad.-

A continuación se da lectura al apartado de la Exma.  
Diputación Provincial de Alicante, del que se dan por autorados los  
señores asistentes, cuyo detalle es como sigue: "Vista la comunicación  
instancia del Sr. Alcalde de Benilloba solicitando el asfaltado de la dg.  
P. de Benilloba a la Estación, informo a V.E. que el estado del afirmado  
de macadámen existente, es bueno pues fué ejecutado el presente año -  
1962 y que su asfaltado está previsto en el Plan de mejora de las vías  
provinciales con cargo a los fondos del Fondo Constituido con el Banco de  
Crédito Rural, y por lo tanto se procedería a su asfaltado, probablemente,  
en el año 1964 o a más tardar en 1965: En caso de que el Ayuntamiento  
estime ser urgente la necesidad de su asfaltado, podría comprometerse  
a abonar el 50% de su coste que asciende a 300.000 pesetas, e incluir  
su asfaltado en las obras a ejecutar en el año 1963". La Corporación  
acuerda esperar a los años 1964-65 para que execute la obra directa-  
mente la Diputación.

Visto un escrito de la Cooperativa Eléctrica Beneficia de San Juan  
de Orihuela de esta localidad, referente a las medidas que considera nece-  
sarias para colaborar, en (eficiencia) digo, en tareas de deficiencias, en relación  
con el alumbrado público, se acuerda comunicar a la Jefatura de la Poli-  
cía Municipal, para que a su vez lo haga saber al electricista munici-  
pal, lo siguiente:

1º: Que se comunique a la referida Entidad los interes



puntos de luz que se han instalado en la vía pública desde el mes de Marzo del año en curso.

2º: Que para los nuevos circuitos que se ejecuten a linea distinta de las generales de alumbrado público, se lleve a efecto el encendido y apagado de los mismos al propio tiempo que el de las distintas líneas de las generales de alumbrado público, evitación de que continúen encendidos durante los horarios diurnos.

3º: Que la ejecución de estas instalaciones que se realicen en el futuro se consulte previamente con la referida entidad, y concretamente con los servicios técnicos para evitar recargos en determinados sectores que vayan al perjuicio de la población en general.

Punto eliminado.

Escripto de Don Antonio Pérez Adsuara.

Seguidamente se ordena la impresión del punto 4º del Orden del Día, referente a licencia de obras.

A continuación se da lectura a un escrito de Don Antonio Pérez Adsuara, referente al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 1º de Agosto próximo pasado, en relación con las líneas de alta tensión empotradas en el casco de la población, en el que manifiesta que no puede llevar a efecto lo ordenado por este acuerdo hasta tanto que la Cooperativa Eléctrica de San Francisco de Quesada realice las reformas en la colocación de transformadores, por haberse expuesto a la entidad.

Escripto de la Compañía Hidroeléctrica Espanola, S.A.

Quintiesmo la Compañía Hidroeléctrica Española, S.A., comunica con referencia al mismo acuerdo que las líneas de alta tensión propiedad de esta empresa empotradas en las inmediaciones de la estación de la estación, todas están protegidas de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos vigentes.

Escripto de la Cooperativa Beneficia.

La Cooperativa Eléctrica Beneficia de San Francisco de Quesada, confecta respecto al mismo acuerdo que para evitar los peligros que los viajantes que transitaban por la Avenida de Madrid rompían nuestras líneas de alta tensión que la cruzan a la altura del puente nuevo sobre la Rambla, presta el tránsito de nuestro centro de transformación situado en dicha zona al lado del cauce de la mencionada Rambla, en terrenos de nuestra propiedad, cosa que no podemos realizar hasta tanto no se nos señale línea de edificación y se nos adjudique la fran-

ja de terreno del antiguo camino que ha quedado delante de los muros, y que merced a la nueva alineación de dicha Avenida han quedado dentro de la linea edificable.

La Corporación se da por enterada de los anteriores escritos acordándose respecto a lo de la Cooperativa Eléctrica, resuelva el expediente a que se hace referencia a la mayor urgencia.-

Se accede a lo solicitado por Don Francisco Gómez Sepulcre sobre prorrogar del aprovechamiento de aguas residuales que tiene concedido por un año más, y por la misma cantidad.-

Se accede a la prorroga que solicita para culado de fachada Don José Torcuato Oliver, hasta el mes de Enero de 1963, por estar la calle Villa incluida en un plan de urbanización a ejecutar breve.

Vistos los expedientes iniciados para la instalación de industrias a instancias de varios interesados de esta localidad, y  
Resolviendo:

1º Que las solicitudes de los interesados a que más adelante se hará referencia, se expusieron al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante los plazos reglamentarios, comunicándose a los vecinos colindantes de las fincas donde se pretenderán instalar las industrias, el destino de cada interesado de llevar a cabo la instalación.

2º.- Que contra dichas instalaciones no se presentó en el tiempo reglamentario reclamación alguna, excepto la de Don Manuel Gabarré García, en la que se presenta reclamación de los vecinos Don Manuel Oquilló Pastor y Don Alejo Mauchón Torrel, oponiéndole a la instalación por la incomodidad que les pueda suponer, y en caso de que se autorice que no se lleve a efecto en pared medianera de los reclamantes.

3º.- Que es el expediente de su razón informarlos los señores Jefe Local de Sanidad e Ingeniero Municipal, cada uno en su respectiva competencia.-

4º.- Que el Secretario del Ayuntamiento informó igualmente sobre la existencia de otras actividades análogas que pudieran presentar efecto aditivo.

Prorrogar aprovechamiento  
aguas residuales.-

Prorroga culado de fachada  
a Don José Torcuato Oliver.-

Instalaciones de nuevas  
industrias.-

S



5º.- Que la Comisión Permanente informó favorablemente cada instalación, siempre que se sujeten a las condiciones que sea su informe señala el técnico municipal.

6º.- Que visto el expediente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, este Organismo acordó no calificar como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, cada una de las industrias que se pretendan instalar siempre que se mantengan las condiciones de la propuesta municipal.

Considerando, que se han cumplido los trámites exigidos por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, y que instalando las industrias respectivas en las condiciones que más adelante se indicarán, de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal, y Comisión Provincial de Servicios Técnicos, serán inofensivas estas industrias.

Vistos los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aludido, esta Comisión acuerda autorizar la instalación de las industrias a las que más adelante se hará referencia, bajo las siguientes condiciones:

1º.- Instalarán las máquinas, motores y transmisiones apiladas de las medidas y sobre cimientos propios, con objeto de evitar vibraciones y ruidos inconvenientes no pudieran salvarse, se abstendrá de sus talleres, por estar dentro de la clasificación de industrias incompatibles con su instalación.

2º.- Se sujetarán para las instalaciones de motores a cuanto dispone el vigente Reglamento de Instalaciones Receptoras y cuantas disposiciones se hayan dictado sobre las mismas.

3º.- Dadas las características de las industrias de que se trata y su situación en relación a las casas vecinas, se abstendrá de poner en funcionamiento la maquinaria antes de las ocho de la mañana y después de las ocho de la tarde.

4º.- En el supuesto de que sea concedida la licencia, no deberá comenzar a ejercer la industria ni que antes se gire la oportunidad de comprobación y la siguiente redacción del acta de conformidad, por el funcionario municipal competente.

caso de que el acta no sea de conformidad, deberá suspenderse la puesta en marcha hasta que se solucionen los reparos que merezca la instalación.

5º.- La instalación quedará sometida a la vigilancia e inspección del Municipio, reservándose este el derecho de exigir posteriormente la adopción de otras medidas para hacer inofensiva la industria, si así se comprobaría o si así resultare de su variación o por si fuese sobreanadido algún nuevo procedimiento de fabricación causante de nuevos riesgos de molestia, inseguridad o peligrosidad.

6º.- En lo no pre visto en estas condiciones rige de aplicación las disposiciones pertinentes del Reglamento de Actividades e Industrial molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

7º.- Esta instalación no surtirá efecto, autorización no surti rá sus efectos ni el interesado no acepta por escrito today y cada una de las condiciones anteriormente aludidas, impuestas por esta Corporación y satisfará el derecho a la autorización municipal de apertura de establecimiento.

8º.- Igualmente quedará sin efecto ni el interesado no acredita ante el Ayuntamiento la autorización de la Jefatura de Industria y de haber causado alta en el Impuesto Industrial, esta licencia fiscal.

A Don Juan Manuel Galván García, para instalación de una cámara frigorífica en el garaje de su propiedad sito en la Avenida de San Vicente Ferrer nº 12, eximiéndole de las condiciones que se hace referencia anteriormente.

A Don Alvaro Sánchez González, para instalación de una fábrica de lona en la calle Sevillana s/n, que cumplirá todas las condiciones exigidas anteriormente.

A Don Bautista Peñalva Fuentes, para instalación de un suelto de gasoil en la calle Corazón de Jesús nº 47, eximiéndole de las condiciones 1º y 2º, y debiéndose además sujetarse a las condiciones reglamentarias de C.A.M.P.S.D.

A Don Francisco Hurtado Lázaro, para la instalación de un

Don Manuel Galván García.

Don Alvaro Sánchez González

Don Bautista Peñalva Fuentes

Don Francisco Hurtado Lázaro



suntidor de gasolina en la carretera Murcia-Alicante, "Venta Sopizada", eximiéndole de las condiciones 1º y 3º, y debiéndole además sujetarse a las condiciones reglamentarias de C.A.M.P.S.A.

Doña Enrique Colomer Vila:

A Doña Enrique Colomer Vila, para la instalación de un depósito para la venta al por menor de petróleo, eximiéndole de las condiciones 1º y 3º, exigiéndole además las condiciones especiales que para las actividades de venta de petróleo tiene establecidas la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y que se detallan específicamente en el respectivo expediente.

Punto eliminado

Queda eliminado por orden de S.S. el punto nº 8 del Orden del Día.

Aprobación 3º certificación de obras del Grupo Escolar "Francisco Cardesa Adsva".

A continuación es aprobada la 3º certificación de obra correspondiente al Grupo Escolar "Francisco Cardesa Adsva", sito en el Paseo dels Abrets, cuyo total asciende a Quatrocienas veintitrés mil novecientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y dos centimos, y que se haga efectiva si las posibilidades del presupuesto extraordinario correspondiente lo permite y más deberá entregarse a cuenta de la misma la cantidad disponible.

Es aprobada una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 25.164'54 pesetas, cuyo detalle figura en el registro oficial de facturas.

Recibos y facturas

Aprobación cuentas Colegio Municipal "Macía Abola", meses de Julio, Agosto y Septiembre

Igualmente son aprobadas las cuentas del movimiento de ingresos y gastos del Colegio Municipal de Enseñanza Media "Macía Abola", correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre, cuyo detalle es el siguiente:

AL 30 DE JULIO

Existencia anterior	6.618'34
---------------------	----------

Total ingresos	74.630'64
----------------	-----------

TOTAL	81.248'98
-------	-----------

Total gastos	69.196'65
--------------	-----------

Existencia	12.052'33
------------	-----------

AL 31 DE AGOSTO

Existencia anterior	12.052'33
---------------------	-----------

Total ingresos	38.216'30
----------------	-----------

TOTAL	50.268'63
Total gastos'	<u>35.607'50</u>
Existencia	<u>14.661'13</u>
<u>AL 31 DE SEPTIEMBRE</u>	
Existencia anterior	14.661'13
Total ingresos'	<u>29.945'85</u>
TOTAL	<u>44.606'98</u>
Total gastos'	<u>42.667'05</u>
Existencia	<u>1.939'93</u>

Reclamaciones contra contribuciones especiales por construcción del alcantarillado general.

Don Francisco Gómez Sepulcre

Vista la reclamación de Don Francisco Gómez Sepulcre, respecto a la cuota que se le asigna por contribuciones especiales y concretamente contra las cuotas asignadas a los fiujas n° 45 y 197 del padrón correspondiente, visto el informe del Topógrafo Municipal y considerando la existencia de error de liebro, se acuerda que se rectifiquen las cuotas de los fiujas que a continuación del referido padrón calculando sobre los metros que se señalan:

- Fiyeza 95.- Se le asigna una longitud de 20'50 metros
- " 94.- " " " " " 40'90 "
- " 196.- Queda con 16'76 metros!
- " 197.- " " 6'03 "

Doña Patrocinio Cardel Saúper

Vista la reclamación de Doña Patrocinio Cardel Saúper, respecto a la cuota que se le asigna por contribuciones especiales y concretamente contra la cuota asignada a la fiyeza numero 45 del padrón correspondiente, visto el informe del Topógrafo Municipal y considerando la existencia de error de liebro se acuerda que se rectifiquen las cuotas de los fiujas que a continuación se indican, del referido padrón calculando sobre los metros que se señalan:

- Parcela numero 43:- 1'97
- " " 44:- 5'62
- " " 45:- 8'73

Don Francisco Cardel Molina.

Vista la reclamación de Don Francisco Cardel Molina, respecto a la cuota que se le asigna por contribuciones especiales y concretamente contra la cuota asignada a la fiyeza n° 118 del padrón correspondiente, visto el informe del Topógrafo Municipal y considerando la existencia de error



de hecho se acuerda que se rectifiquen las cuotas de los fincas que a continuación se indican, del referido padrón calculandolas sobre los metros que se señalan:

Fincas número 118.- 5'00 metros:

" " 119.- 49'61 "

En cuanto a la ejecución que pretende se destina porque la construcción del desague autorizado por el Ayuntamiento no le afecta.

Don Carlos y Francisco Lledó Sánchez

Vista la reclamación de Don Carlos y Don Francisco (Caudela Mas), digo, Lledó Sánchez, respecto a la cuota que se le asigna por contribuciones especiales y concretamente contra la cuota asignada a los fincas números 254 y 255 del padrón correspondiente, visto el informe del Topógrafo Municipal y considerando la existencia de error de bledio, se acuerda que se rectifiquen las cuotas de los fincas que a continuación se indican, del referido padrón calculandolas sobre los metros que se señalan:

Fincas número 199.- 20 metros: Antonio Pérez Aduvarr

" " 227.- 19'05 " : Joaquín Lledó Mas

" " 254.- 11'30 " : Francisco Lledó Sánchez

" " 255.- 21'90 " : Carlos Lledó Sánchez

Doña Carmen Mas Galván.

Vista la reclamación de Doña Carmen Mas Galván, respecto a la cuota que se le asigna por contribuciones especiales y concretamente contra la cuota asignada a la finca número 168 y 169 del padrón correspondiente, visto el informe del Topógrafo Municipal y considerando la existencia de error de bledio, se acuerda que se rectifiquen las cuotas de los fincas que a continuación se indican, del referido padrón calculandolas sobre los metros que se señalan:

Parcela número 168.- 12'95 metros

" " 169.- 8'61 "

Don Antonio Caudela Pastor.

Vista la reclamación de Don Antonio Caudela Pastor, respecto a la cuota que se le asigna por contribuciones especiales por la finca de su propiedad sita en la Plaza de los Martires número 3, por la obra de alcantarillado parcial (electrocentral), balaustrándose que la cuota asignada debe reducirse porque se le incluye metros de una fachada lateral, cuyo croquis se adjunta, visto el informe del Dr. Topógrafo Municipal e In-

terrenos de fachadas de este Ayuntamiento, se acuerda estimar la misma y en su consecuencia se rectifica la cuota de la finca de referencia, calculandola sobre la base de 14'70 metros lineales de fachada.

Sacado plazo a Don  
Manuel Alfonso Más, para  
pago de los expedientes de  
Plvs Valia núms. 9/62, 10/62

y 11/62.-

Vista la solicitud de Don Manuel Alfonso Más, para que sea fraccionado el pago de los expedientes de Plvs Valia, números 9/62, 11/62 y 10/62, cuya total cuota asciende a 19.670'05 pesetas, visto el informe del Plvs Valia núms. 9/62, 10/62 Dr. Interventor, se acuerda lo siguiente:

1º: Respecto al expediente número 10/62, por importe de 347'75 pesetas, se desestima su aplazamiento de pago.

2º: Respecto a los expedientes 9/62 y 11/62, cuya suma asciende a 19.322'30, se fracciona su pago a razón de 2.000'- pesetas mensuales, aplicándose el pago en primer lugar al expediente 9/62, para luego aplicarse al 11/62, teniendo en cuenta que el abono de estas fracciones deberá realizarse en voluntaria lo más pronto posible del mes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se procederá al cobro de lo que reste por ingresar por la vía de embargo.-

Aprobación padrones de fachadas  
sin estucar, pintar o  
revocar.-

A continuación se aprueba el padrón de fachadas sin revocar, enlucido o pintar según las comunicaciones realizadas hasta la fecha, acordándose que vayan incorporándose al mismo las altas correspondientes de oficio, una vez que se haya notificado a los afectados y braya (con) digo, transcurrido el plazo de 15 días, sin haber llevado a efecto el revoco, enlucido o pintado de fachada.-

Instancia desestimada del  
Presidente de la Hermandad  
de Labradores y Ganaderos:-

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en representación de la misma, solicita de esta Corporación que se aplique el pago de destriuemestres, por el arbitrio con fin no fiscal sobre encinas, roquerías y corrales de ganado, en lo que se refiere a vaguazas y encinas, para ser satisfechas las cuotas del 3º y 4º trimestre del presente año por todo el año 1963, y visto los informes pertinentes y teniendo en cuenta el Estatuto de Recaudación y Reglamento de Haciendas Locales vigente, se acuerda desestimar esta petición.-

Transmisiones de  
vidos.-

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando la transmisión de dichos en el Reenterio Municipal, se acuerda autorizar tal que a continuación se indican, salvo el derecho de propiedad y/o perjuicio de tercero:



Dña Carmen Pérez Torres e hijos

A Dña Carmen Pérez Torres e hijos, transmisión del número 123 de la media parcela 7 lindante con la 5 de la calle San Cayetano, propriedad de (Dña) digo, Don Antonio Cañada Belén.

Dña María Lledó Sierra e hijos

A Dña María Lledó Sierra, e hijos, transmisión del número 1 de la media parcela 56 lindante con la 58 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Mariano Martínez.

Adquisición de parcelas de terrenos en el Cementerio Municipal por Don Mariano Martínez Samper.

Vista la instancia de Don Mariano Martínez Samper, solicitando adquirir por compra las parcelas números 19 y 51 de la calle San Cayetano y las números 50 y 52 de la calle Angel de la Guarda, del Cementerio Municipal, se acuerda acceder a lo solicitado, en las condiciones generales por la que se adjudican las sucesiones de terrenos en el Cementerio Municipal.

Accediendo continuar con el corral de ganado a Don José Más Quesada.

Visto el expediente incoado al efecto respecto al funcionamiento de un corral de ganado situado en la calle Santa Rita nº 8, propiedad de Don José Más Quesada, se acuerda, teniendo en cuenta que viene funcionando desde hace treinta y cinco años aproximadamente, aunque sin autorización municipal, comunicar al interesado que puede continuar con este establecimiento sin perjuicio de estar gravado, por el hecho de estar en el casco de la población, por el arbitrio con fin no fiscal sobre corrales, cuadras y vaguieras, advirtiéndole al propio tiempo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Actividades Insalubres, Inocuas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, este debería del parecer del casco de la población antes del 8 de marzo de 1.972, y transcurrido este plazo sería clausurado de oficio sin derecho a indemnización alguna.

Accediendo continuar con la vaguiera a Don Vicente Paredes Alfonso.

En cuanto a la reclamación de Don Simeón Paredes Alfonso, respecto a su vaguera situada en Edigaray nº 6, resultando que el interesado viene funcionando desde el año 1.957, se acuerda comunicar al interesado que puede continuar con este establecimiento sin perjuicio de estar gravado, por el hecho de estar en el casco de la población, por el arbitrio con fin no fiscal sobre corrales, cuadras y vaguieras, advirtiéndole al propio tiempo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Actividades insalubres, inocuas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, este debería del parecer del

saldo de la población antes del 8 de Marzo de 1972, y transcurrido este plazo sería sancionado de oficio sin derecho a indemnización alguna.

Propuesta instalación Biblioteca Municipal en el Lavadero Municipal.

Vista la propuesta del Presidente de la Comisión de Educación y Sanidad, Sr. Mati Cañada, sobre habilitación de local idóneo para instalar una biblioteca pública municipal, anexa al Servicio Social de Lectura, en la planta Baja de esta Casa Consistorial, y concretamente en el Salón de Sesiones, se acuerda tras detenido estudio ver la posibilidad de instalar esta biblioteca en parte del edificio que hoy ocupa el Lavadero Municipal, para lo que se dará cuenta al Director General del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, a fin de que determine si reúne las condiciones exigidas el local de referencia, y caso afirmativo se elevará esta propuesta al Pleno para su resolución definitiva.

Cotizaciones Mutualidad al jornalero - obrero Andrés Ibáñez Gaudia.

Se aprueba el pago de la cantidad de 4.377'60 pesetas, como consecuencia del acta de liquidación levantada por la Inspección Provincial de Trabajo a este Ayuntamiento, por falta de afiliación y cotizaciones del jornalero - obrero Andrés Ibáñez Gaudia, por las cuotas de la Mutualidad laboral de la construcción, periodo Septiembre de 1957 a Mayo de 1960, cuya falta se ha debido a error excusable por parte de este Ayuntamiento.

Propuesta confección curso alfabetos.

Se aprueba una propuesta del Presidente de la Comisión de Educación Sr. Mati Cañada, sobre trabajos a realizar para la actualización y ejecución de la asistencia obligatoria de los niños sujetos a edad escolar y para adultos a las clases nocturnas de alfabetos, para lo cual se gratificará al funcionario encargado con la cantidad de 150 pesetas, trabajos que deberá realizar el mismo en el plazo de un mes y en horas fuera de las ordinarias de oficina.

Informe solicitantes plaza Interventor de Fondos de este Ayto.

La Dirección General de Administración Local da cuenta de que han solicitado para cubrir la Plaza de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento varios concursantes pertenecientes al respectivo Puesto, interrelados en esta plaza, cuya relación se reunirá para que esta Corporación informe fundamentalmente sobre la improcedencia que habrá de ser zanjada, del nombramiento de determinado concorrente, aunque también podrá referirse a la conceptuación y preferencia



que se merezcan los demás solicitantes, así como que se extendería cumplido el trámite de informe por el simple transcurso de quince días, y en tal caso, se reputaría que la Corporación nada tiene que oponer a las condiciones que los candidatos al nombramiento de cualquiera de ellos.

Como quiera que el Ayuntamiento nada tiene que oponer a ninguno de ellos ni tiene interés particular en que sea designado ninguno de los solicitantes de la plaza, se acuerda abstenerse de verificar el informe solicitado.

Finalmente S. S. hizo uso de la palabra para manifestar que el Jefe de la Policía Municipal, Don Dionisio de la Fuente Solano, percibe del Ayuntamiento directamente un sueldo de 833'53 pesetas, al mes incluidas todas las gratificaciones, y que el interesado se halla de servicio permanente durante las 24 horas, por lo cual propone que en atención a estos servicios extraordinarios se le señale una gratificación especial para estos, accordándose por unanimidad que a partir del 1º de Enero del año próximo se le señale una gratificación mensual de 500'00 pesetas, que será eventual, modificable y no computable a efectos pasivos ni activos.

En desafío extraordinario y fraterna conformidad de los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Se acuerda elevar propuesta al Pleio sobre cambio de denominación de las calles Eras y Lobo, por las de Patricio Niás y José Magro Espinosa, respectivamente.

II.- Se faculta al Sr. Secretario de este Ayuntamiento para contratar trabajos extraordinarios, sin perjuicio de dar conocimiento a la Permanente.

III.- Se acuerda a propuesta de las Comisiones de Hacienda y Gobernación sobre que los letreros luminosos que no enciendan durante las horas señaladas por esta Corporación, no gozan de la exención del pago del arbitrio sobre letreros luminosos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde remitió la sesión siendo las quince horas, extendiéndole la presente Acta que sometió a la aprobación y firma de los llamados

Gratificación mensual al  
Jefe de la Policía Municipal.

Cambio de denominación de  
dos calles.

Se faculta al Sr. Secretario pa-  
ra contratar trabajos extraord.

por la Ley a suscribir, de que consta.

*misericordia*

*ausencia*

*Olmedo*

*José M. Vázquez*

*Franco*

*Candela*

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1962, A LAS 12'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidente:

Don Antonio Marañón Más Pérez

Asistentes:

Don Emilio Soler Gil

Don Eusebio Más Candela

Don Antonio Candela Sempere

Interventor:

Don José Gómez Fernández

Secretario:

Don Juan Orts Serrano

Licencia de obra de D. Isidro

Boyer Más.

En la villa de Ponferrada a las doce treinta horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día, al efecto girado.

Excusa en falta de asistencia Don Manuel Gómez Pastor.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí, el Secretario, se procedió a dar lectura al Acta y Extracto de Acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobadas por unanimidad.

Vista la instancia de Don Isidro Boyer Más, solicitando hacer una valla de 2 metros de altura por 20 de largo, desde su edificio hasta la limitación del puente de la Avenida de Madrid, con carácter provisional, y en evitación de accidentes, se acuerda, visto los informes de la Comisión de Fomento y del Sr. Arquitecto Municipal, acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de tercero, debiendo sujetarse a la dirección que señala el nuevo pliego de urbanización.

Estudiadas varias propuesta de la Comisión de Fomento, se -



adoptan los siguientes acuerdos:

Informe sobre la casa nº 25 de la calle Fr. Caudela.

A) Que se gire visita por el Sr. Arquitecto Municipal Don Francisco López Martínez, a la casa nº 25 de la calle Francisco Caudela - Martí, que aparentemente presenta un estado ruinoso, con peligro para los viandantes, con el fin de que informe sobre el estado de la misma y si a su criterio ameraza ruina y peligro para la vía pública, a fin de resolver esta permanente lo que proceda.

2º aviso a la Cooperativa Eléctrica para que retire dos postes metálicos.

B) Se acuerda retirar de la Cooperativa Eléctrica Beneficia de San Juan de Aris, que se retiren los postes metálicos de servicio de la misma, situados en la calle Médico Elegido y Plaza del Dr. José Caudela, por las molestias que ello origina para paso y estacionamiento de vehículos en la primera calle y por atentar al ornato público en ambos, para lo cual se concede un plazo de dos meses a la referida entidad, transcurrido el cual el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas para que (se) diga, se lleve a efecto.

Propuesta aplazada.

C) Respecto a la propuesta (de) digo, sobre clausurar una de las dos puertas de acceso y parte de pilas del Pabellón municipal, por el poco número de usuarios del servicio y para una mejor limpieza y conservación, se acuerda comunicar a la Comisión de referencia que se tiene proyectado situar en la parte entrada Oeste del edificio y ocupando cuatro andaduras, la Biblioteca Pública Municipal.

Propuesta aplazada.

D) Se acuerda aplazar propuesta de esta Comisión sobre instalación de papeleras públicas hasta tanto no se lleve a efecto el pavimentado de las calles donde estas han de instalarse.

Aplicación sellos Mutualidad nº de Funcionarios de Admón. Local.

Síntesis Circular de la Mutualidad Nacional de Pensiones de la Administración Local sobre aplicación del sello de la mutualidad y las tarifas que equivalen los sellos que se dan de aplicar en cada uno de los servicios que se prestan, que como se sabe en algunos casos se fijaban por Circular de 5 de Agosto de 1.961, comunicada según el numero - D. 3/1.962, habían casos en que señalaba Tarifa máxima y mínima. A la vista de la misma, se acuerda por unanimidad, la aplicación de esta tarifa que se renite sin perjuicio de ser completada por la anterior, quedando por tanto sin efecto el acuerdo de esta Permanente de 24 de Agosto de 1.962, en cuanto le sea incompatible con el presente.

Transmisión de dichos.

Sísta la instancia de Doña Teresita Hernández más e Hijos, solicitando la transmisión del nicho nº 1, de la media parcela 26 situado en la 24 de la calle Santa Eusebio del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Cañada Belén, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de tercero.

Recibos y facturas.

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un importe total de 16.948'67 pesetas, cuyo detalle obra en el registro oficial de facturas.

Instancia desestimada

Se desestima instancia de Don Teodoro Martín Alegre, por la que solicita colocación de un disco de aparcamiento prohibido frente al establecimiento dedicado a Papelería y Librería en la calle General Sanjurjo nº 12, visto los informes pertinentes y teniendo en cuenta las necesidades de espacio para aparcar existentes en la zona donde se haya ubicada su finca.

Situado de taxi a Don Ramón Hernández Alcaraz, coche SEAT 1400-C, mat. M-257.674.-

Se concede a Don Ramón Hernández Alcaraz, domiciliado en la calle Coronación de Jesús nº 7, un situado para dedicar al servicio público el coche de su propiedad marca SEAT 1400-C, matrícula M-257.674, de 104.P, número de motor AB-149.476 y bastidor DC-148.601, previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza.

Excedencia voluntaria del Ofi. cial Técnico Adm. Sra. (Of) María Esquer Crespo.

Sísta la instancia de la Sra. María Esquer Crespo, Oficial Técnico Administrativo, de este Ayuntamiento, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año, acogiéndose al artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se acuerda acceder a lo solicitado en las condiciones que señalan los artículos 62 y siguientes del aludido Reglamento de Funcionarios, y teniendo en cuenta que esta excedencia tendrá una duración mínima de un año.

Adquisición de botas para la Policía Municipal.

Se aprueba propuesta de la Comisión de Gobernación y Jefatura de Policía Municipal, para adquisición de doce pares de botas de media caña con elástico, al precio de 270: pesetas unidad, las que se adquirirán y se harán efectivas el próximo ejercicio de 1.963.-



En Despacho Extraordinario y previa conformidad de todos los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación plantilla este Ayuntamiento, por la D<sup>o</sup>s Grat. de Administr. Local.

Nombramiento Auxiliar Interino a Don Diwas Asuncio Gomis,

Nombramiento Auxiliar Temporero a Don Fernando Lillo Oliver.

Acuerdo sobre solicitud de ayuda por la Diputación Provincial para el Museo Municipal.

I.- Visto el escrito de 10 de los corrientes, número 7396, Sección 4º. 2º, de la Dirección General de Administración Local, por la que se devuelve un ejemplar de la plantilla de este Ayuntamiento aprobada el 27 de Abril de 1962, debidamente visada por el referido Centro Directivo, en la misma fecha de 10 de Noviembre, se da por enterados del mismo y acuerdan que se aplique la referida plantilla.-

II.- De conformidad con el anterior acuerdo y vista la instancia de Don Diwas Asuncio Gomis, Auxiliar Temporero de este Ayuntamiento, se acuerda designar al mismo para el cargo de Auxiliar Interino, teniendo en cuenta la vacante que se produjo como consecuencia de la aprobación de plantilla.-

III.- Se da por enterados del Decreto de la Alcaldía de 10 de los corrientes, por el que se designa Auxiliar Administrativo Temporero a Don Fernando Lillo Oliver, a la vista de las necesidades del servicio y habida cuenta de la excedencia voluntaria solicitada por la Sra. María Eguer Prepo.-

IV.- Se conceden doce mensualidades anticipadas al funcionario de este Ayuntamiento Don Antonio Adsuara Soniano, que deberá reintegrar en catorce mensualidades.-

V.- La Comisión se da por enterada del siguiente escrito de la Dirección General de Bellas Artes, Sección 28, Tesoro Artístico:

"Ilmo. Sr.= En relación con su atento escrito número 2633 sobre inclusión del Museo "Mariano Benlliure", de esta localidad, en el registro de los que dependen de esta Dirección General de Bellas Artes, lie de manifestarse que para la (inclusión) digo, inclusión del oportuno expediente y redacción, en su caso, del Decreto sobre reconocimiento del expuesto Museo, el mercantil, de conformidad con lo establecido en el R.D. de 25 de Julio de 1913, que forma la Corporación Municipal, así como por la Diputación Provincial, se adopten los acuerdos mercantiles para conformarse al sostenimiento del aludido Centro, con exclusión del Estado; de cuyos acuerdos deberá remitir la correspondiente certificación. Todo ello sin perjuicio de la ayuda que pueda prestar al-

Museo esta Dirección General: Díos guarde a V.T. muchos años: Madrid, 3 de noviembre de 1962: El Director General: Ilegible: Rubricado: Hay un sello que dice: Ministerio de Educación Nacional - Sección - Tesoro Artístico: Imo. Dr. Alcalde. Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Orihuela (Alicante). En consecuencia se acuerda solicitar de la Diputación Provincial la ayuda económica correspondiente para sostenimiento del Museo, sin perjuicio que el Ayuntamiento adopte el acuerdo preciso comprometiéndose al sostenimiento del mismo. Querido:

Aprobación Bases, concurso plaza Auxiliar Administrativo:

VII.- Vistas las bases que han de regir para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, creada por las plantillas últimamente visadas por la Dirección General de Administración Local, a las que se hace referencia anteriormente, y teniendo en cuenta que esta plaza ha de cubrirse por turno libre por esta Corporación, por aplicación del número 10, apartado a), de la Orden de 22 de febrero de 1951, por tratarse de la segunda vacante de Auxiliar Administrativo producida después de la Ley de 15 de julio de 1952, y Orden de referencia, se acuerda aprobar estas bases y que se cubra la plaza por turno libre.

VIII.- Visto el escrito de Don Antonio Pérez Adsuar, contra el expediente de Plas Salia, n° 244/62,ばかりándose en que la liquidación se aplica sobre una finca que cedió gratuitamente a vía pública y visto los informes de la Comisión de Fomento y de la Intervención, se acuerda dejar sin efecto el referido expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las doce treinta horas, extendiéndose la presente Acta que sometió a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de todo lo que yo, el Secretario, certifico:

J. J. Pérez  
F. J. Serrano  
C. Cacatela

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer registrar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.  
que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regulación Jurídica de las Corporaciones Locales vigente  
correspondiente a 21 de noviembre de 1962.  
El Secretario.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL  
PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE  
1.962, A LAS 12:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

- Don Antonio Masver Mas Pérez

Asistentes:

- Don Manuel Giménez Pastor

- Don Emilio Soler Gil

- Don Eugenio Más Candela

- Don Antonio Candela Sempere

Interventor:

- Don José Sáva Fernández

Secretario:

- Don Juan Ortiz Serrano

Solicitudes de Obras:

- Don Juan Lledó Más

- Don Eusebio Más Quesada

- Don José Penalva Cerdán

- Don Isidoro Cougost Soriano

- Doña Carmen Ascensio Macià

- Don Francisco Macià Peral

Pronroga para solventar  
de fachadas:

Fu la villa de Brevalente a las doce treinta horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente; por mí, el Secretario, y de su orden, procedí a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.

Vistas las instancias de varios interelados, solicitando la construcción de viviendas de planta Baja y un local-almacén, y vistos los informes de la Comisión de Fomento y del Sr. Arquitecto Municipal, se acuerda de conformidad con los mismos, - acceder a lo solicitado, salvo el derredor de propiedad y sin perjuicio de terceros:

Δ Don Juan Lledó Más, construcción de una vivienda de planta Baja en la calle Sayona.-

Δ Don Eusebio Más Quesada, construcción de una vivienda de planta Baja en la calle Villa.-

Δ Don José Penalva Cerdán, para la construcción de una nave para almacén, en la Avenida de Orihuela (esquina a calle en proyecto).-

Δ Don Isidro Cougost Soriano, construcción de un edificio de planta Baja y fino en la calle Jlonda, esquina calle Villa.-

Δ Doña Carmen Ascensio Macià, para construcción de una vivienda de planta Baja en la calle Colón nº 26,-

Δ Don Francisco Macià Peral, para construcción de un edificio de planta Baja y fino en la calle Reyes Católicos.-

Vistas las instancias de varios interelados, solicitando prorroga para culminar de fachada, se acuerda acceder a lo solicitado por los siguientes señores:

Δ Don Francisco Pérez Gómez, se le prorroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el culiado de la fachada del edificio de su propiedad sito en la calle Puntaica nº 10.-

Δ Don Joaquín Fernández Pomares, se le prorroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el culiado de las fachadas de los edificios de su propiedad sitios en la calle San Francisco nº 3 y 5.-

Δ Doña Adela Barreres Molina, se le prorroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el culiado de la fachada del edificio de su propiedad sito en la Plaza de los Martires.-

Pasa a informe de la C.P.S.T.  
expediente traspado transformador para la Cooperativa  
Eléctrica.-

Con el fin de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Junio del año en curso, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Dolores Escalante Puchi, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de Julio de 1959, sobre traspado de un transformador eléctrico a la calle General Sanjurjo nº 31, procede completar el expediente con la aportación del informe de la Comisión Provincial - Delegada de Sanidad, para que en su vista el Ayuntamiento, adopte, en sustitución de los acuerdos anulados por dicha sentencia la resolución que proceda en derecho, por lo cual la Permanente acuerda llevar el expediente de referencia a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para que evicie el preceptivo informe respecto a la clasificación del traspado del transformador que pretende la Cooperativa Eléctrica Benéfica de San Francisco de Asís, para que resuelva este Ayuntamiento.-

Reclamación estimada de  
D. María Dolores Lledó Juarr.

Respecto a la reclamación de Doña María Dolores Juan Pedro, contra el acuerdo de esta Permanente del día 3 de Octubre ppdo, por el que se autorizaba a Don Torcuato Villalba Giménez, la instalación de una fábrica de alfombras, accionada por un motor de 14.P., en la calle Pauellés nº 31, duplicado, y

RESULTANDO que girada visita por el Ingeniero Municipal se ha podido comprobar que debido al tipo y estado del telar allí instalado produce excesivo ruido en la casa de la reclamante, y no pudiendo anular dichos ruidos en la propia maquinaria, el criterio del técnico municipal que se debe dotar a las paredes Norte y Este del recinto fabril, así como el techo, de revestimiento acústico, ya sea



mediante aislamiento con placas de corcho u otro material que absorba las vibraciones acústicas, debiendo proveer el techo de cielo raso.-  
CONSIDERANDO que el acuerdo de la Permanente de 3 de Octubre p/pdo. ha sido recurrido en reposición por Doña María Dolores Pledo Juan, dentro del plazo reglamentario, y habida cuenta de las condiciones 1<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup>, la Corporación acuerda comunicar a Don Francisco Villalba (Juan) digo, que para funcionamiento de la industria de alfombras de su propiedad instalada en la calle Planelles nº 34, duplicado, deberá adoptar las siguientes medidas, para evitar molestias a los vecinos:

Dotará las paredes Norte y Este y techo del recinto fabril de revestimiento acústico, ya sea mediante aislamiento con placas de corcho u otro material que absorba las vibraciones acústicas y el techo deberá proveerse de cielo raso, extrayendo de los que carece en la actualidad.-

Se aprueban las cuentas de ingresos y gastos de Administración del Regio Municipal "Macía Abella", correspondientes al mes de Octubre del año en curso, cuyo resumen es como sigue

Existencia anterior	1.939'59
Total ingresos	<u>60.236'85</u>
Total	62.176'44
Total gastos	<u>58.489'30</u>
Existencia	3.687'14

Aprobación cuentas del mes de Octubre del Colegio Municipal "Macía Abella".-

Reclamación estimada.-

Vista la reclamación que presenta Don Manuel Gomis más contra expediente de Plus Valía nº 46/1.962, teniendo en cuenta el contrato suscrito por el Alcalde de este Ayuntamiento en 7 de Julio de 1.958, la Corporación acuerda por unanimidad anular el referido expediente, acudiendo a lo solicitado por el reclamante.

Abstención de varios expedientes de Plus Valía, de D<sup>r</sup> María Planelles Quesada.-

Asimismo se estima reclamación de Doña María Planelles Querada, contra expediente de Plus Valía nº 45/1.962, habida cuenta del acuerdo de la Permanente de 31 de Octubre de 1.958, acordándose en consecuencia anular el referido expediente.

Igualmente se estima reclamación de Doña María Planelles Querada, contra expediente de Plus Valía nº 4/1.962, habida cuenta del acuerdo de esta Permanente de 31 de Octubre de 1.958, acordándose en consecuencia anular el referido expediente.-

Tambien se acuerda estimar reclamacion de Doña Maria Bla-  
nuelles Quelada, contra expediente de Plaz Salia n° 332-Bip/1962, habida  
cuenta del acuerdo de esta permanente de 31 de Octubre de 1958, acordandose  
en consecuencia anular el referido expediente.

Avulacion exp. 24/1962, correspondiente a D. Isidro Boyer Mas.

Ahuiu se acuerda anular el expediente n° 24/1962, referente  
a Plaz Salia, puesto que la cosa propiedad del Ayuntamiento sita en  
la Plaza de los Martires n° 11, se adquirio en un mismo acto y sucesiva-  
mente por Don Isidro Boyer Mas y otros, y por esta Corporacion Municipal,  
interviniendo el Sr. Boyer Mas (y otros) digo, y los demás adquientes como  
particulares, pero para evitar el encarecimiento de la finca y habida cuen-  
ta de la preferencia que estos señores, como representantes de la Coral  
Brillantina de Educacion y Deporte, podian haber hecho uso del  
derecho preferente de adquisicion, que como arrendataria tenia la  
Entidad de referencia.

Pago a la Fiscalia de Tasas  
de esta provincia, cantidad  
110 litros de aceite.-

Conocidos por la Corporacion los oficios de la Fiscalia Provincial  
de Talav de 17 de Mayo de 1962, y de 9 de Noviembre del mismo año,  
referentes a la liquidacion de 110 kilos de aceite intervenidos a Don  
Juan Alarcos Sanchez, enya mercancia quedó depositada en esta  
Alcaldia el 18 de Junio de 1958, poniéndole a disposicion de la misma  
el 17 de Octubre de 1959, y llevadas las averiguaciones pertinentes, se ha  
podido comprobar que parte del importe de la venta de esta mercancia  
se debio a Fines Benificios, Auxilio Social y Hospital, se acuerda  
hacer efectiva al referido Organismo la cantidad de 422 pesetas,  
diferencia entre la cantidad percibida y la entregada para  
obras benificas.-

La propuesta de la Alcaldia se acuerda hacer efectiva con  
cargos a festes la cantidad de 1.500 pesetas, como resto que queda  
por satisfacer al Trato de Jurestades por la organizacion y demás  
gastos de la Cabalgata de Reyes del año 1.962.-

Recibos y facturas:-

Es aprobada una relacion de recibos, facturas y otros  
pagos correspondientes a la presente semana, que atiende a  
22.978'65 pesetas, cuyo detalle obra en el libro-registro oficial de  
facturas.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando -



Transmisiones de  
nichos a la C.Municipal.

transmisiones de nichos en el Cementerio Municipal, se acuerda  
acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio  
de mejor derecho de tercero; a los señores que se indican:

Δ Doña Dolores Martínez Jover e hijos, transmisión del nicho  
nº 3 de la media parcela 46 lindante con la 48 de la calle Angel  
de la Guardia, - propiedad de Don Mariano Martínez.

Δ Doña Pilar Alarcón Fernández e hijos, transmisión del ni-  
cho nº 1 de la media parcela 14 lindante con la 16 de la calle San  
Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Cañada  
Belén.

Δ Don Francisco González Cañada y esposa, transmisión del  
parteón de la parcela nº 33 de la calle San Cayetano del Cementerio  
Municipal, propiedad de Don Antonio Cañada Belén.

Δ Don Pedro Torres Soriano, la transmisión del nicho nº 2 de  
la media parcela 39 lindante con la 37 de la calle San Cayetano del  
Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Cañada Belén.

Adjudicación concurso  
adquisición de 80 pupitres  
a Don Fernando Oliva  
Espinosa.

Visto el expediente de concurso público instruido para la contra-  
tación de la adquisición de 80 pupitres bipersonales para las escuelas de  
este Ayuntamiento, cuya apertura de pliegos tuvo lugar el 18 de Noviem-  
bre actual, habiéndole presentado como único concursante Don Fer-  
nando Oliva Espinosa, autor de la proposición nº 1, y no habiéndole  
presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios efecto al-  
guno de oposición ni observación de ninguna clase, el Ayunta-  
miento previo informe de la Comisión Formativa de Educación,  
acordó por unanimidad:

1º.- Declarar válido el concurso de referencia y adjudicar el  
nicho a Don Fernando Oliva Espinosa de "El Palmar" (Murcia), por  
el precio de SESENTA Y OCHO MIL PESETAS, por ser la única proposi-  
ción presentada y ajustarse a las condiciones del pliego y ser ventan-  
iosa para el Ayuntamiento.

2º.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo segui-  
riendole para que en el plazo de diez días presente el documento  
que acredite haber cumplido la garantía definitiva, verificando  
todo lo demás en lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento

de Contratación de la Corporación Local de 9 de Enero de 1.953.

9º,

3º: Se faculta al Sr. Alcalde para que intervega representando a la Corporación en el acto de formalización del correspondiente contrato.

Situado de taxi a favor  
de D. Faustino Sánchez Al-  
mela.

Se concede a instancia del interesado su situado de taxi a Don Faustino Sánchez Almela de Elche, para una furgoneta marca D.K.W. con motor nº 125.263, y bastidor nº 30025417, con matrícula A-50013, previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza.

Informe concursantes plaza  
de Depositario de este -  
Ayuntamiento.

Seguidamente se da lectura a un escrito de la Dirección General de Administración Local, Sección 1º, Negociado 2º, en el que se remiten para informe de esta Corporación los antecedentes de los señores concursantes que solicitan la plaza vacante de Depositario de Fondos de esta Corporación. Conocidos cada uno de estos antecedentes, la Corporación acuerda no rechazar (ninguno), elegir, ningún posible nombramiento, pero si hacer patente a la Dirección General que el deseo de la Corporación que el nombramiento a ser posible no recaiga sobre funcionarios que a pesar de ser Depositario de Fondos, tenga aprobados algún ejercicio de Interventor de Fondos, con el fin de que el nombrado permanezca el mayor tiempo posible en este Ayuntamiento, puesto que se da el caso de que algunos de los aspirantes podrían, una vez tomada posesión del cargo, dejar la plaza para acudir a cursillos para obtener el título de Interventor de Fondos en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Plazo pago contribuciones espe-  
ciales alcantarillado, expedien-  
te adicional:

I: Se concede para pago de las contribuciones especiales, por el alcantarillado parcial, expediente adicional de las calles Queipo de Llano, Plaza del Dr. M. Caudela, José Manuel Magro y Corazón de Jesús, un plazo de nueve meses, de forma que se paguen en tres plazos de tres meses, que coincidirán con los tres trimestres naturales siguientes a la notificación.



2. Ajustación recibos fachadas  
sin enlucir, etc.

II.- A propuesta de Intervención se acuerda que se anulen los recibos impagados por el arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin enlucir, revocar oficiar, así como la devolución de los ya satisfechos, siempre que la restauración de la fachada se haya efectuado antes del 31 de Diciembre de 1.962.-

III.- Se acuerda el pago de los gastos de viaje y estancia de un funcionario de este Ayuntamiento que ha representado al mismo en la Asamblea Local, para la constitución del Colegio Local de Funcionarios de Administración Local.-

Adjudicación aprovisionamiento  
caza a la Sociedad de Ca-  
zadores "La Totovia Club".

IV.- Dada cuenta de la subasta de aprovisionamiento de caza en el escopetal del Monte 15-0, denominado "La Sierra", de los propios de este Ayuntamiento, se ha declarado desierta por falta de licitadores, y habida cuenta de que la Sociedad de Cazadores "La Totovia Club", de esta localidad, solicita la adjudicación directa del aprovisionamiento por una anualidad y por la cantidad de 3.000'00 pesetas, se acuerda informar favorablemente esta petición, y que se eleve al Distrito Forestal del Estado para que resuelva sobre el particular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Rv. Presidente le-  
vantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndose  
la presente Acta que sometió a la aprobación y firma de los llama-  
dos por la Ley a suscribirla, de que certifico:

J. M. García Ruiz

F. J. Pérez  
D. Gómez

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL  
PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE  
1962, A LAS 12'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Don Antonio Manuel Más Pérez

Asistentes:

Don Manuel Giménez Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Eugenio Más Candela

Don Antonio Candela Gombera

Interventor:

Don José Sáva Ferrández

Secretario:

Don Juan Orts Soriano

Solicitudes de obras de  
nueva planta:

En la villa de Breña Alta a cinco de Diciembre de mil  
seiscientos sesenta y tres (63) días, doy, dí, y en el Salón de Sesiones de esta  
Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se ex-  
plican, componentes de la Comisión Municipal Permanente de  
este Exmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y  
tratar del Orden del Día, al efecto girado.

Abierta la sesión por el Dr. Presidente, por mí, el Secreta-  
rio, y de su orden, procedí a dar lectura al Acta y extracto de  
acuerdos de la sesión anterior.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando autori-  
zación para licencia de obras mayores, en las que constan el  
informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa

de Fomento, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de pro-  
piedad y no perjuicio de mejor derecho de tercero, tal que a continua-  
ción se indican:

▲ Doña Carmen Peñalva Adsuara, construcción de una vivienda  
de planta Baja "subvencionada", en la calle Flores.

▲ Doña Jerónima Flores Botella, para construcción de un edifi-  
cio en Cuartel Este nº 170.-

▲ Don Alejo Mandiós Torres, construcción de una vivienda "sub-  
vencionada", en Cuartel Sur nº 191, debiendo ser autorizado por el Jueguis-  
to Jefe de Obras Públicas.

Vista la instancia de Don Vicente Más Martínez, solicitando autoriza-  
ción de obras en la calle Ejedores nº 3, consistente en unas reformas  
que por su envergadura requieren la presentación de planos debidos por  
técnico competente, se acuerda comunicar al interesado que no pue-  
de resolverse su petición hasta tanto presente plano suscrito por técnico  
competente en que se señale con todo detalle las reformas que pretende  
realizar el interesado.

Vista la instancia de Don José Puig Jover, solicitando abrui-  
tar de ladrillo, enlucir fachada y tapar acequia en la calle José Manuel

Obra menor de D. José Puig.



Mismo s/p, se acuerda acceder a lo solicitado.-

Autorización obras en prece-  
nro a D. José Puig Jover, en  
la c/c. de Jesús.

Sínta la instancia de Don José Puig Jover, solicitando hacer zocalo en la fachada, esturado de la misma y levantar parte de la misma) digo, ella para igualar toda la fachada, en la calle Porciones de Jesús nº 30, se acuerda, habida cuenta de que la finca se haya afectada por linea, autorizar estas obras con la condición de que por estas obras, que se autorizan, en ningún caso se podría reclamar indemnización por las mitras, porque se autorizan en frecario.

Renovación licencia de  
obra.

Se aplica a Don Bautista Muñoz Muñoz, el artículo 10 de la Ordenanza fiscal de licencias para construcciones, a la licencia de obra nº 527 de 21 de Octubre de 1961, renovándole la mitra con la aplicación del 25 por ciento de los derechos que le correspondan satisfacer por la mitra.-

Vistos los expedientes incoados para la instalación de industrias a instancias de varios interesados de esta localidad, y

Presuntiendo:

1º: Que las solicitudes de los interesados a que más adelante se hará referencia, se expusieron al público en el Boletín Oficial de la provincia durante los plazos reglamentarios, comunicándose a los vecinos colindantes de la finca donde se pretenden instalar las industrias, el destino de cada interesado de llevar a cabo la instalación.-

2º: Que contra dichas instalaciones no se presentó en el tiempo reglamentario reclamación alguna, excepto la de Don Isidro Colomer Vila, en la que se presentan reclamaciones de los vecinos Don Luis Serua García y Doña Concepción Espinosa, por considerarla molesta, insalubre y peligrosa.

3º: Que en el expediente de su razón informaron los señores Jefe Local de Sanidad e Ingeniero Municipal, cada uno en su respectiva competencia.-

4º: Que el Secretario del Ayuntamiento informó igualmente sobre la existencia de otras actividades análogas que pudieran presentar efecto aditivo:-

5º: Que la Comisión Permanente informó favorablemente cada instalación, siempre que se sujeten a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.-

6º: Que visto el expediente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, este Organismo acordó no calificar como molesta, insalubre,

nocivas ni peligrosas, cada una de las industrias que se pretende instalar siempre que se mantengan las condiciones de la propuesta municipal. Considerando: Que se han cumplido los trámites exigidos por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, y que instalando las industrias respectivas en las condiciones que más adelante se indicarán, de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal y Comisión Provincial de Servicios Técnicos, serán inofensivas estas industrias.

Considerando: Que se han cumplido los trámites exigidos por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, y que instalando las industrias respectivas en las condiciones que más adelante se indicarán, de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal y Comisión Provincial de Servicios Técnicos, serán inofensivas estas industrias.

Artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aludido, esta Comisión acuerda autorizar la instalación de las industrias, a las que más adelante se hará referencia, bajo las siguientes condiciones:

1º: Instalarán las máquinas, motores y transmisiones aisladas de los edificios y sobre cimientos propios, con objeto de evitar vibraciones y si estos inconvenientes no pudieran salvarse, se abstendrá de instalarlos, por caer dentro de la clasificación de industrias inconvenientes por su instalación.

2º: Se sujetarán para las instalaciones de motores a cuanto dispone el vigente Reglamento de Instalaciones Receptoras y evitara disposiciones se hayan dictado sobre las máquinas.

3º: Dada las características de las industrias de que se trata y su situación con relación a las casas vecinas, se abstendrá de poner en funcionamiento la maquinaria antes de las ocho de la mañana y después de las ocho de la tarde.

4º: En el supuesto de que sean concedidas las licencias, no deberá comenzar a ejercer la industria sin que antes se gire la oportunua visita de comprobación y la consiguiente redacción del acta de conformidad, por el funcionario municipal competente.

Quedo de que el acta no sea de conformidad, deberá suspenderse la puesta en marcha hasta que se solucionen los reparos que merezca la instalación.

5º: La instalación quedará sujeta a la vigilancia e inspección del Municipio, reservándose éste el derecho de exigir posteriormente la adopción de otras medidas para hacer inofensiva la industria, si así se comprueba o si así resultare de su variación o por si fuese sobreavaliada.